

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

PROCESO DE SELECCIÓN No. SDM-CMA-111-2026

OBJETO:

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA TÉCNICA OPERATIVA FINANCIERA CONTABLE JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OCTUBRE 2026

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Este documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector *versión 03* actualizada el 25 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

De acuerdo con lo anterior, la entidad luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. Razón por la cual, la entidad procedió a realizar el análisis del sector económico, el cual permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos inherentes al proceso pre contractual, contractual y post contractual, determinar los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes, conocer las variables económicas que impactan el proceso de contratación, identificar los proveedores que comercializan los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Entidad, datos históricos de la Secretaría Distrital de Movilidad y de otras entidades estatales; entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) requiere contar con los servicios de una persona jurídica o natural que realice los servicios de interventoría a los procesos de obra con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del desarrollo de las obras provenientes del contrato de obra de la Entidad cuyo objeto es: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA TÉCNICA OPERATIVA FINANCIERA CONTABLE JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

A través del presente documento, se quiere dar a conocer la situación económica del sector, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que proveen los servicio y/o los bienes requeridos por la SDM, y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el proceso de contratación. Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando procesos de contratación de este tipo de servicios en otras Entidades del Estado.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO DEL REQUERIMIENTO:

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural *“La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.”¹

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación.

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios:

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos
PA05-PR19-MD11 V.1.0

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).”

De acuerdo con la naturaleza del objeto, los servicios a contratar hacen parte del sector terciario o de servicios y, de manera específica, del subsector de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. En la Clasificación Industrial Internacional Uniforme —CIIU Rev. 4 A.C.—, estas actividades corresponden a la clase 7112, que comprende

las actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, los servicios de inspección, control, asesoría y consultoría técnica asociados a edificaciones e infraestructura.

La interventoría constituye una modalidad de contrato de consultoría, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y tiene como elemento esencial el seguimiento técnico al cumplimiento del contrato vigilado. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuando el conocimiento especializado, la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen, la interventoría puede comprender también el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental. En el presente proceso, la interventoría integral se requiere para vigilar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y adecuaciones locativas de edificaciones institucionales, ejecutadas a precios unitarios fijos y hasta el agotamiento del presupuesto contratado.

En consecuencia, el mercado relevante está conformado por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que cuentan con experiencia y capacidad para prestar servicios de interventoría a obras de mantenimiento, reparación, adecuación o intervención de edificaciones. La prestación del servicio demanda un equipo interdisciplinario y recursos técnicos suficientes para efectuar el control de alcance, cantidades de obra, calidad de materiales y procedimientos constructivos, programación, avance físico y financiero, presupuesto, obligaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y de residuos, así como el cumplimiento de las obligaciones administrativas, contables y jurídicas derivadas del contrato principal.

Por tanto, el análisis del sector se orientará a identificar las condiciones de oferta y demanda de los servicios de interventoría de infraestructura institucional, los proveedores potenciales, los antecedentes contractuales comparables, la estructura de costos del personal mínimo y de los gastos directos e indirectos requeridos, las condiciones financieras y organizacionales del mercado, los factores que puedan afectar la pluralidad de oferentes y los riesgos económicos y contractuales asociados a la ejecución de la interventoría. Lo anterior, con el propósito de estructurar condiciones proporcionales, objetivas y adecuadas a la naturaleza, cuantía, plazo y forma de pago del proceso, en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según Colombia compra eficiente “El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.” Con este fin es que usamos los códigos UNSPSC tal como se mencionaba anteriormente para evitar confusiones entre actividades y dejar claridad de los Servicios a adquirir. Conforme a lo establecido en El artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarca en la siguiente clasificación UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos	00	80101600	Gerencia de proyectos
81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-Ingeniería civil y arquitectura	00	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

1.1.1 GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR

El análisis del contexto económico proporciona una visión integral de las condiciones macro y microeconómicas que impactan directa o indirectamente el mercado de bienes y servicios objeto de estudio. Este análisis se fundamenta en datos estadísticos, tendencias económicas y políticas que influyen en la dinámica de oferta y demanda.

En particular, se consideran factores de la interventoría de obra con el fin de darle buen uso a los materiales que se usan en la obra y los seguimientos que se realicen a las obras de las sedes de la secretaria distrital de movilidad de la energía. Adicionalmente, se explora el comportamiento sectorial específico. Este enfoque permite comprender las oportunidades y riesgos asociados, ofreciendo insumos clave para la toma de decisiones estratégicas en los procesos de contratación pública

Siglas	Nombre de Asociación	Descripción
ANDI	Asociación Nacional de Industriales	Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	Asociación que presenta y gestiona ante las autoridades propuestas que convengan al sector financiero, fundamentadas técnica, económica y jurídicamente; prestando también su colaboración a las autoridades para el análisis y expedición de las normas que tiendan al mejoramiento de la actividad financiera en el país.
CCB	Cámara de Comercio de Bogotá	Entidad privada sin ánimo de lucro que busca construir una Bogotá- Región sostenible a largo plazo, promoviendo el aumento de la prosperidad de sus habitantes, a partir de servicios que apoyen las capacidades empresariales y que mejoren el entorno para los negocios.

FIIC	Federación Internacional de la Industria de la Construcción	Es una organización internacional de carácter privado sin fines de lucro, integrada por cámaras nacionales de la industria de la construcción de 18 países de América Latina.
ASOCRETO	Asociación de Productores de Concreto	Asociación que tiene como objetivo promover el buen uso del insumo, actualizar sobre las nuevas tecnologías a las personas relacionadas con el sector de la construcción y propender por la nueva imagen de la industria.
ASOGRAVAS	Asociación Colombiana de Productores de Agregados Pétreos de Colombia	Entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo el desarrollo y modernización del sector de materiales de construcción, dentro de un marco de desarrollo minero ambiental responsable e incluyente que haga sostenible los territorios en donde sus empresas realizan esta actividad
CCCS	Consejo Colombiano de Construcción Sostenible	Red de personas, empresas y entidades que promueven la transformación de la industria de la construcción para lograr un entorno responsable con el ambiente y el bienestar de los colombianos.
CECODES	Consejo Empresarial Colombiano por el Desarrollo Sostenible	Es el capítulo colombiano del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, que reúne a 200 compañías líderes en el mundo, que trabajan por el compromiso con el desarrollo sostenible a través de sus tres pilares: crecimiento económico, balance ecológico y progreso social.
CPC	Consejo Privado de Competitividad	Entidad que busca mejorar significativamente la competitividad del país mediante la promoción, el diseño y la formulación de políticas públicas en un marco de alianzas público-privadas, que involucren al gobierno, las empresas, las universidades, los gremios y otras organizaciones de la sociedad.
FEDELONJAS	Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz	Entidad sin ánimo de lucro, propende por el desarrollo, crecimiento, mejoramiento y expansión del sector inmobiliario nacional ejerciendo representatividad gremial a nivel nacional e internacional, brindando apoyo a entidades públicas y privadas, organizando y fortaleciendo el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

En segunda instancia, las organizaciones de trabajadores que se encuentran en el sector están principalmente enfocadas en la asociación de profesionales de carreras afines al desarrollo de la actividad edificadora. Por un lado, las sociedades de ingenieros y los arquitectos promueven los procesos de difusión de información, acentuando los puntos fuertes de las prácticas realizadas por las diferentes empresas, lo cual genera un mayor nivel de conocimiento sobre la adecuada realización de sus profesiones (Cámara Colombiana de la Construcción, SENA, 2015), (p.66).

Organizaciones de trabajadores y profesionales en el sector de la construcción: resumen de las principales organizaciones de trabajadores y profesionales relacionadas con el sector de la construcción.

Siglas	Nombre de Asociación	Descripción
--------	----------------------	-------------

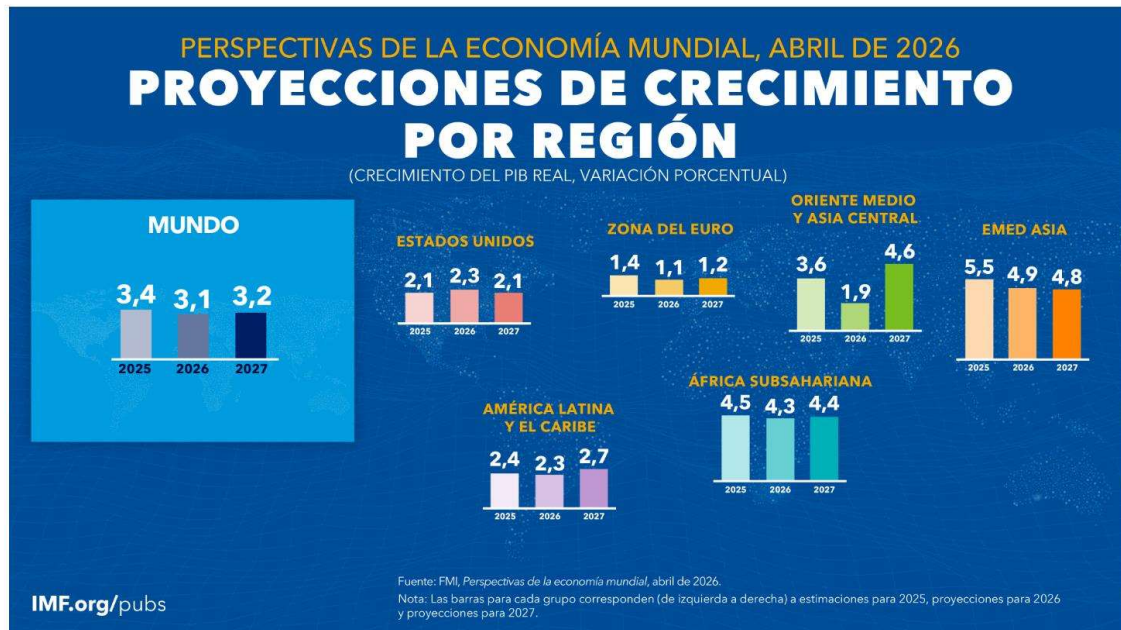
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y afines.	Organización que trabaja por el crecimiento integral del Ingeniero y el desarrollo tecnológico y profesional, a través del ejercicio idóneo y competente de todas las especialidades de la Ingeniería.
ACOFI	Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	Organización que centra sus esfuerzos en promover la buena enseñanza de la ingeniería en el país, enfocada en el constante monitoreo de las prácticas pedagógicas de sus asociados.
ACEIS	Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil	Red de estudiantes de ingeniería civil, topográfica e hidráulica que buscan el desarrollo integral de los estudiantes, principalmente en los aspectos académico, ético, cultural, deportivo y filantrópico a través del intercambio de conocimientos y experiencias.
ACIES	Asociación Estructurales De Ingenieros	Organización que fomenta el estudio y mejoramiento de las ciencias y técnicas relativas a la Ingeniería Estructural y tiene como objeto velar por el justo reconocimiento de las labores realizadas en el ejercicio de la Ingeniería Estructural.
SCA	Sociedad Colombiana De Arquitectos	Sociedad que fomenta la arquitectura y el urbanismo, cultiva la ética profesional del arquitecto y orienta las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí.
SCI	Sociedad Colombiana De Ingenieros	Organización que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería
UIA	Unión Internacional de Arquitectos	Asociación internacional democrática y no gubernamental que pretende reunir a las federaciones nacionales de arquitectos, sin distinción racista, idiomática, sexual ni escolar.
ACAIRE	Asociación Colombiana del Acondicionamiento de Aire y la Refrigeración	Promover el conocimiento, la responsabilidad y honestidad en la aplicación de la ingeniería y la tecnología de refrigeración, ventilación y climatización.

1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La Entidad Estatal luego de conocer la necesidad del servicio a contratar, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenece tal servicio y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. Así mismo, los aspectos económicos nos permite tener un panorama más claro de cómo va a estar la economía mundial a futuro y sus perspectivas de crecimiento a nivel global y nacional.

Tras haber resistido al aumento de las barreras comerciales y la incertidumbre el año pasado, la actividad mundial enfrenta ahora la dura prueba del estallido de la guerra en Oriente Medio. Bajo el supuesto de que el conflicto siga siendo de duración y alcance limitados, se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere hasta el 3,1% en 2026 y el 3,2% en 2027. Para 2026 se proyecta un leve aumento de la inflación general, que volvería a descender en 2027. Se prevé que la desaceleración del crecimiento y el aumento de la inflación sean especialmente pronunciados en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

Los riesgos desfavorables dominan las perspectivas. Un conflicto más prolongado o más amplio, el agravamiento de la fragmentación geopolítica, un reajuste de las expectativas acerca de la productividad impulsada por la inteligencia artificial o nuevas tensiones comerciales podrían debilitar notablemente el crecimiento y desestabilizar los mercados financieros. El elevado nivel de deuda pública y la pérdida de credibilidad institucional acentúan las vulnerabilidades. Pero la actividad económica podría repuntar si el aumento de la productividad gracias a la inteligencia artificial se materializa más pronto o si las tensiones comerciales se reducen de forma sostenida.



Fuente: <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/04/14/world-economic-outlook-april-2026>

Es esencial fomentar la adaptabilidad, mantener marcos de políticas creíbles y reforzar la cooperación internacional para sortear el shock actual y también prepararse para futuras perturbaciones en un entorno mundial cada vez más incierto. El capítulo 2 muestra que el incremento del gasto en defensa provocado por el aumento de las tensiones geopolíticas podría impulsar la actividad económica a corto plazo, pero también generar presiones inflacionarias, debilitar la sostenibilidad fiscal y externa y entrañar un riesgo de desplazamiento del gasto social, lo que a su vez podría producir descontento y malestar social. Como se desprende del capítulo 3, cuando estalla un conflicto surgen profundas disyuntivas macroeconómicas y se producen cicatrices que se prolongan mucho más allá del impacto inmediato de la guerra.

Las estimaciones y proyecciones del capítulo 1 y el apéndice estadístico del informe WEO de abril de 2026 se basan en la información estadística disponible hasta el 1 de abril de 2026, pero podrían no reflejar los últimos datos disponibles en todos los casos.²

² <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/04/14/world-economic-outlook-april-2026>
 PA05-PR19-MD11 V.1.0

Proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

PROYECCIONES			
(PIB real, variación porcentual anual)	2025	2026	2027
Producto mundial	3,4	3,1	3,2
Economías avanzadas	1,9	1,8	1,7
Estados Unidos	2,1	2,3	2,1
Zona del euro	1,4	1,1	1,2
Alemania	0,2	0,8	1,2
Francia	0,9	0,9	0,9
Italia	0,5	0,5	0,5
España	2,8	2,1	1,8
Japón	1,2	0,7	0,6
Reino Unido	1,3	0,8	1,3
Canadá	1,7	1,5	1,9
Otras economías avanzadas	3,0	2,6	2,2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4,4	3,9	4,2
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,5	4,9	4,8
China	5,0	4,4	4,0
India	7,6	6,5	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	2,0	2,0	2,1
Rusia	1,0	1,1	1,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,3	2,7
Brasil	2,3	1,9	2,0
México	0,6	1,6	2,2
Oriente Medio y Asia Central	3,6	1,9	4,6
Arabia Saudita	4,5	3,1	4,5
África subsahariana	4,5	4,3	4,4
Nigeria	4,0	4,1	4,3
Sudáfrica	1,1	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	3,8	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,8	4,8	4,9

Fuente: <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/04/14/world-economic-outlook-april-2026>

La guerra ensombrece las perspectivas económicas mundiales y replantea las prioridades de las políticas

A pesar de las graves disrupciones en el comercio y la incertidumbre en torno a las políticas, el año pasado concluyó en clave optimista. El sector privado se adaptó a un entorno empresarial cambiante, al tiempo que otros importantes factores relacionados con los aranceles estadounidenses más bajos de lo anunciado inicialmente, ciertas medidas de apoyo fiscal y unas condiciones financieras favorables ofrecían un significativo alivio, al que se sumaban un fuerte aumento de la productividad y un auge tecnológico. Si bien hubo algunos riesgos desfavorables, se esperaba que este ímpetu se mantuviera en 2026, y que eso permitiría elevar el pronóstico de crecimiento mundial previo al conflicto hasta el 3,4%.

La magnitud definitiva del shock dependerá de la duración y la envergadura del conflicto, así como de la rapidez con que se normalicen la producción y el transporte de energía una vez cesen las hostilidades. Este impacto dependerá de tres canales.

- En primer lugar, el aumento de los precios de las materias primas es un ejemplo perfecto de un shock negativo en la oferta, que eleva los costos de los bienes y servicios altamente dependientes de la energía, desestabiliza las cadenas de suministro, contribuye a la inflación general y erosiona el poder adquisitivo.
- En segundo lugar, estos efectos podrían verse amplificados conforme las empresas y los trabajadores intenten recuperar las pérdidas, lo que entraña el riesgo de espirales de precios y salarios, sobre todo en los casos en que las expectativas de inflación no estén debidamente ancladas.
- En tercer lugar, la agudización de los riesgos macroeconómicos y la perspectiva de una política monetaria más restrictiva podrían desencadenar un reajuste repentino de los precios en los mercados financieros —con valoraciones mucho más bajas de los activos, primas de riesgo más elevadas, mayores fugas de capitales y una apreciación del dólar—, lo que endurecería las condiciones financieras y lastraría la demanda agregada.

Nuestro pronóstico de referencia, que parte de la hipótesis de un conflicto de corta duración y un aumento moderado del 19% en los precios de las materias primas energéticas en 2026, sigue situando el crecimiento mundial este año en apenas un 3,1%, y la inflación general en un 4,4%, lo que supone una notable desviación respecto a la tendencia mundial desinflacionaria observada en los últimos años.

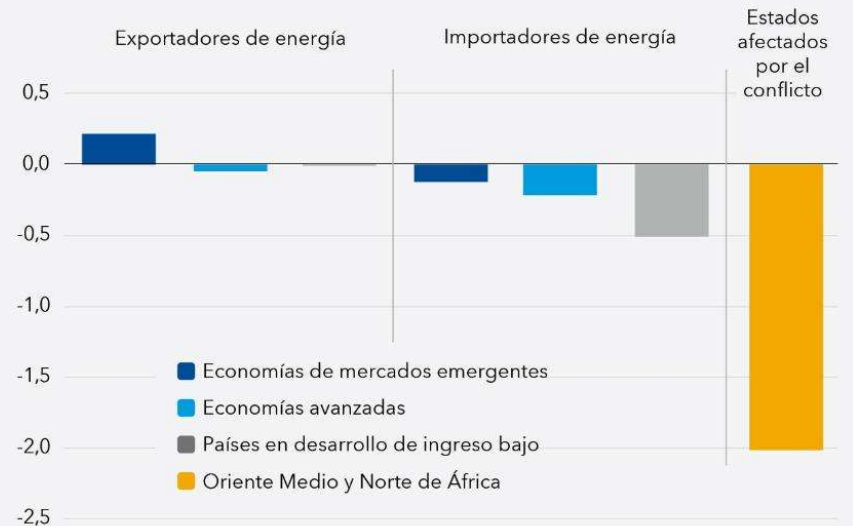
Un cierre más prolongado del estrecho de Ormuz y nuevos daños en las instalaciones de extracción y refinación trastornaría la economía mundial de forma más grave y durante más tiempo. En un escenario adverso, en el que se supone un aumento más acusado de los precios de la energía este año, junto con expectativas de inflación al alza y cierto endurecimiento de las condiciones financieras, el crecimiento se reduce al 2,5% este año y la inflación aumenta hasta el 5,4%.

En un escenario grave en el que las perturbaciones en el suministro energético se prolongan hasta el próximo año, las expectativas de inflación se desanclan notablemente y las condiciones financieras se tornan mucho más restrictivas, el crecimiento mundial desciende hasta el 2% este año y el próximo, y la inflación rebasa el 6%. Pese a los recientes anuncios de un cese al fuego temporal, parte del daño ya está hecho, y los riesgos desfavorables permanecen en niveles elevados.³

³ <https://www.imf.org/es/blogs/articles/2026/04/14/war-darkens-global-economic-outlook-and-reshapes-policy-priorities>
PA05-PR19-MD11 V.1.0

La guerra tendrá un impacto desigual

Revisión del crecimiento del PIB para 2026-2027 según el pronóstico de referencia, con respecto a la actualización del informe WEO de enero de 2026



Fuentes: FMI, *Perspectivas de la economía mundial* (informe WEO) de abril de 2026, y cálculos del personal técnico del FMI. Nota: Los exportadores e importadores de energía se definen según las importaciones netas de energía en 2022 como proporción del consumo energético. La agregación de los grupos está ponderada según la paridad del poder adquisitivo. Las economías de mercados emergentes y los países en desarrollo de ingreso bajo excluyen Oriente Medio y Norte de África.

IMF

Fuente: <https://www.imf.org/es/blogs/articles/2026/04/14/war-darkens-global-economic-outlook-and-reshapes-policy-priorities>

La economía mundial muestra resiliencia en medio de una incertidumbre de proporciones históricas en el comercio y las políticas

La resiliencia es reflejo de un crecimiento mayor de lo esperado, especialmente en Estados Unidos, que representa alrededor de dos tercios de la revisión al alza de las previsiones para 2026. Aun así, si este pronóstico se mantiene, la década de 2020 va camino a ser la de más débil crecimiento mundial desde los años sesenta. En el informe se llega a la conclusión de que la desaceleración está ampliando la brecha en los niveles de vida en todo el mundo: a fines de 2025, casi todas las economías avanzadas tenían ingresos per cápita superiores a los niveles de 2019, pero aproximadamente una de cada cuatro economías en desarrollo tenía ingresos per cápita más bajos.

En 2025, el crecimiento se vio respaldado por un aumento del comercio antes de los cambios en las políticas y los rápidos reajustes en las cadenas de suministro mundiales. Se prevé que estos impulsos se desvanecerán en 2026, a medida que se debiliten el comercio y la demanda interna. Sin embargo, según el informe, la

flexibilización de las condiciones financieras mundiales y la expansión fiscal en varias economías grandes deberían ayudar a amortiguar la desaceleración. Se estima que la inflación mundial bajará al 2,6 % en 2026, como reflejo de la debilidad de los mercados laborales y la caída de los precios de la energía. Se espera que el crecimiento repunte en 2027 a medida que se ajusten los flujos comerciales y disminuya la incertidumbre sobre las políticas.

“Cada año que pasa, la economía mundial muestra menos capacidad de generar crecimiento y aparentemente más resiliencia frente a la incertidumbre de las políticas”, dijo Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente sénior de Economía del Desarrollo del Grupo Banco Mundial. “Pero el dinamismo económico y la resiliencia no pueden ir mucho tiempo por caminos separados sin causar daño a los mercados de crédito y las finanzas públicas. En los próximos años, la economía mundial crecerá a un ritmo más lento que en la conflictiva década de 1990, mientras mantiene niveles sin precedentes de deuda pública y privada. Para evitar el estancamiento y el desempleo, los Gobiernos de las economías emergentes y avanzadas deben liberalizar enérgicamente la inversión privada y el comercio, frenar el consumo público e invertir en nuevas tecnologías y educación”.

Se prevé que, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo se desacelerará del 4,2 % de 2025 al 4 %, para luego subir poco a poco al 4,1 % en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se estabilicen los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión. Se estima que el crecimiento será mayor en los países de ingreso bajo, que alcanzarán un promedio del 5,6 % durante el período 2026-27, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna, la recuperación de las exportaciones y la moderación de la inflación. Sin embargo, esto no será suficiente para reducir la diferencia de ingreso entre las economías en desarrollo y avanzadas. Se prevé que el crecimiento del ingreso per cápita en las economías en desarrollo será del 3 % en 2026, aproximadamente un punto porcentual por debajo del promedio de 2000-19. A este ritmo, se espera que el ingreso per cápita de las economías en desarrollo equivalga solo al 12 % del nivel de las economías avanzadas.⁴

Perspectivas económicas mundiales

- Acontecimientos recientes: Según las estimaciones, la actividad económica de América Latina y el Caribe creció un 2,2 % en 2025. Se calcula que para todo el 2025, las tasas de crecimiento del consumo privado y público, así como de la inversión, fueron superiores a lo previsto en junio. La mayor demanda interna se vio respaldada por un crecimiento de las importaciones que superó las expectativas. El aumento de los déficit en cuenta corriente estuvo acompañado por una apreciación del tipo de cambio real más pronunciada que en otras regiones. En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, en 2025 las tasas de inflación se mantuvieron dentro de los rangos establecidos como meta por los bancos centrales.
- Perspectivas: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna. El crecimiento de Brasil se moderará al 2 % en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3 % en 2027, como reflejo de los impactos de las altas

⁴ <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026-press-release>
PA05-PR19-MD11 V.1.0

tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se prevé asimismo que la economía de México se expanda un 1,3 % en 2026 y un 1,8 % en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4 % en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. Según las previsiones, la incertidumbre política interna registrada a fines de 2025 incidirá en la demanda interna y el crecimiento de 2026. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6 % en 2026 y un 2,8 % en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2 % en 2026 y al 2,1 % en 2027. La demanda interna se recuperará gradualmente a medida que la tasa de política monetaria converja hacia el rango neutral. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura. En el Caribe, el crecimiento subregional aumentará al 5,2 % en 2026 y al 6,6 % en 2027, impulsado por el actual auge petrolero de Guyana. Si se excluye dicho país, se prevé que la subregión crecerá alrededor de un 2,9 % y un 3,7 % gracias al turismo y los servicios conexos. En América Central, el crecimiento se mantendrá en general estable en un 3,6 % en 2026 y un 3,7 % en 2027. Según las proyecciones, los flujos de remesas disminuirán, lo que afectará negativamente la actividad económica. Por el lado positivo, se espera que la subregión continúe beneficiándose con las exportaciones resilientes y el crecimiento de Estados Unidos.

- **Riesgos:** Las perspectivas regionales presentan riesgos adversos. Si se produjeran nuevos aumentos arancelarios o si los resultados de la revisión de 2026 del Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá se tradujeran en restricciones al comercio, la actividad regional se vería afectada. Dados sus estrechos vínculos económicos con Estados Unidos, México es particularmente vulnerable a esta situación. Un crecimiento mundial más débil de lo esperado también podría conducir a una fuerte caída de los precios de los productos básicos. La baja de los precios de las principales exportaciones regionales pesaría a su vez sobre los ingresos fiscales y los saldos externos. Asimismo, el endurecimiento de las políticas migratorias podría limitar el ingreso de remesas en el Caribe, América Central y otros sitios, lo que afectaría el crecimiento del consumo y los saldos en cuenta corriente. La volatilidad de los mercados financieros podría amplificar las vulnerabilidades existentes. Los elevados niveles de deuda pública de varias economías dejan a la región expuesta a cambios repentinos en las condiciones financieras mundiales. A su vez, el cambio climático sigue siendo una fuente importante de riesgos para la región. Una modificación hacia las condiciones de La Niña, por ejemplo, aumentaría la probabilidad de que se produzcan sequías en el sur de América del Sur. Exclusivamente para uso oficial Un aspecto positivo es que la adopción de la inteligencia artificial podría impulsar la productividad dentro de la región, especialmente en los países que cuentan con una fuerza laboral más educada y, por lo tanto, están mejor posicionados para aprovechar los beneficios de esta nueva tecnología. Sin embargo, el surgimiento de la inteligencia artificial también puede causar perturbaciones en los mercados laborales de la región.⁵

⁵ <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/7ce50b5aa95bef66048680bba9926ec8-0050012026/related/GEP-Jan-2026-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf>
PA05-PR19-MD11 V.1.0

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2023	2024	2025e	2026p	2027p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-1,9	-1,3	4,6	4,0	4,0
Bahamas	3,0	3,4	2,3	2,1	1,8
Barbados	4,1	4,0	2,7	2,0	2,0
Belice	0,5	3,5	1,5	2,4	2,2
Bolivia	3,1	0,7	-0,5	-1,1	-1,5
Brasil	3,2	3,4	2,3	2,0	2,3
Chile	0,5	2,6	2,6	2,2	2,1
Colombia	0,7	1,6	2,6	2,6	2,8
Costa Rica	4,9	4,2	4,1	3,6	3,7
Dominica	3,7	2,1	3,1	3,0	2,9
República Dominicana	2,2	5,0	2,5	4,5	4,5
Ecuador	2,0	-2,0	3,2	2,0	2,4
El Salvador	3,5	2,6	3,5	3,0	3,0
Granada	4,5	3,7	4,4	3,3	3,0
Guatemala	3,5	3,7	4,0	3,7	3,7
Guyana	33,8	43,6	14,6	19,6	21,9
Haiti^a	-1,9	-4,2	-2,0	2,0	2,5
Honduras	3,6	3,6	3,8	3,5	3,7
Jamaica	2,7	-0,5	-1,3	-2,3	3,7
México	3,4	1,4	0,2	1,3	1,8
Nicaragua	4,4	3,6	3,1	3,0	3,0
Panamá	7,4	2,9	3,9	4,1	4,1
Paraguay	5,3	4,7	5,5	3,9	3,9
Perú	-0,4	3,3	3,0	2,5	2,5
Santa Lucía	2,2	3,9	1,8	2,0	2,1
San Vicente y las Granadinas	5,3	4,1	4,0	2,9	2,7
Suriname	2,4	1,7	1,4	3,5	3,7
Trinidad y Tabago	1,5	2,5	1,4	0,3	2,5
Uruguay	0,7	3,1	2,3	2,2	2,2

Fuente: <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/7ce50b5aa95bef66048680bba9926ec8-0050012026/related/GEP-Jan-2026-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf>

Entender el contexto macroeconómico permite a la interventoría prever contingencias, evaluar solicitudes de reequilibrio económico con sustento real y garantizar la ejecución del proyecto. Asimismo, una lectura acertada de estas variables reduce los riesgos de un desequilibrio financiero o de la paralización de la infraestructura por sobrecostos inesperados. Por todo esto, la vigilancia técnica, jurídica, financiera y contable debe estar alineada con la realidad del entorno económico internacional para asegurar la correcta inversión pública en el país

1.2.1. Producto Interno Bruto

En este entorno se procede a analizar el comportamiento del PIB en la actualidad dado que este indicador permite visualizar el decrecimiento o crecimiento de la economía del país y por tanto el impacto que podría generarse en la actividad económica de las empresas que realicen los servicios de interventorías.

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación corresponde a un servicio de interventoría esta enmarcado dentro de la actividades profesionales y científicas que, se presenta a continuación información sobre el aporte de dichas actividades económicas a la variación del PIB durante el primer trimestre de 2026, de acuerdo con las cifras oficiales del DANE en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación corresponde a un servicio de interventoría, enmarcado dentro de la rama de actividades profesionales, científicas y técnicas, se presenta a continuación información sobre el aporte de dichas actividades económicas a la variación del PIB durante el primer trimestre de 2026, de acuerdo con las cifras oficiales del DANE.

Esta clasificación económica se debe a la naturaleza del servicio: la interventoría es, ante todo, un trabajo intelectual y de análisis en equipo. A diferencia de quien ejecuta la obra física, la interventoría trabaja desde el conocimiento especializado. Por un lado, la parte científica y técnica aporta el método necesario para revisar el estado de las instalaciones, validar materiales, hacer pruebas y evaluar las soluciones de ingeniería. Por otro lado, la parte profesional aporta la experiencia técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y ambiental necesaria para controlar la obra de principio a fin. Así, la interventoría funciona como un equipo profesional que supervisa, cuida los recursos y garantiza la calidad del proyecto.

1.3 Salario Mínimo

Según el Decreto 0159 de 2026, el cual empezó a regir el 20 de febrero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de \$1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por \$249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente⁶

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que a tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 14 años:

⁶<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx>
PA05-PR19-MD11 V.1.0

Año	Salario mínimo mensual	Incremento nominal SML
2010	515.000	3,6%
2011	535.600	4,0%
2012	566.700	5,8%
2013	589.500	4,02%
2014	616.000	4,5%
2015	644.350	4,6%
2016	689.455	7,0%
2017	737.717	7,0%
2018	781.242	5,9%
2019	828.116	6,0%
2020	877.803	6,0%
2021	908.526	3,5%
2022	1.000.000	10,07%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12,07%
2025	1.423.500	9,53%
2026	1.750.905	23%

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200159%20DEL%2019%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf>

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación resulta pertinente analizar el comportamiento histórico del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) como referente estadístico. Su variación, fijada anualmente por el Gobierno Nacional, constituye un factor determinante en la estructuración financiera del proceso, dado que el contrato de interventoría es, por su naturaleza, un contrato de prestación de servicios intensivo en personal.

En efecto, a diferencia de los contratos de obra o suministro, en los cuales el valor se distribuye entre materiales, equipos, insumos y mano de obra, en la interventoría el componente de personal representa la mayor proporción del presupuesto oficial. El servicio se materializa a través del equipo de trabajo (director, residentes, especialistas, profesionales de apoyo, técnicos y personal administrativo) encargado de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia. En consecuencia, cualquier variación en los costos laborales incide de manera directa y proporcional en el valor total del contrato.

El incremento del SMMLV afecta dicho componente por varias vías. En primer lugar, impacta directamente la remuneración del personal técnico, administrativo y de apoyo cuyos salarios se encuentran cercanos o referenciados al mínimo legal, así como el auxilio de transporte. En segundo lugar, influye en el factor multiplicador aplicado a los salarios del equipo de trabajo, el cual incorpora prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, dotaciones y demás cargas laborales cuya liquidación

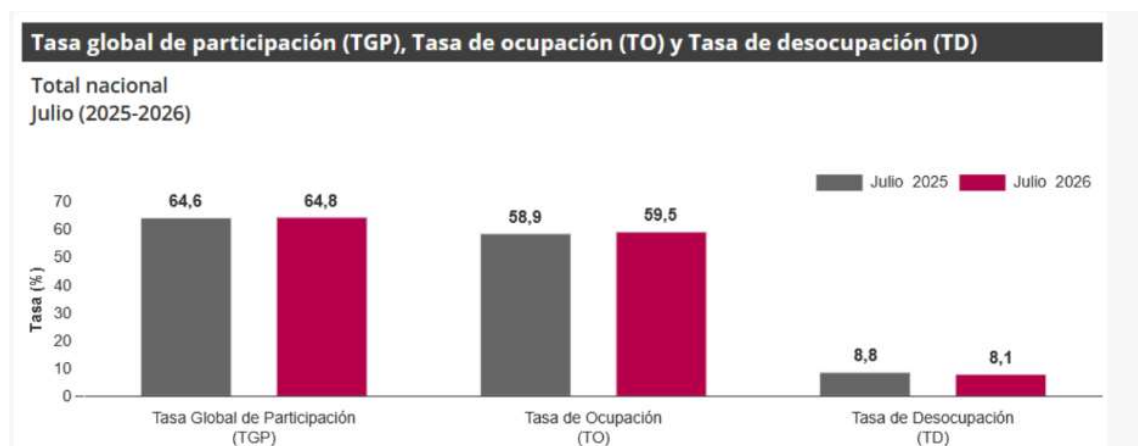
depende de la base salarial. En tercer lugar, el ajuste del mínimo suele servir como referente en el mercado laboral para la actualización de los honorarios y salarios de los perfiles profesionales y especializados, lo que genera una presión generalizada al alza sobre los costos de todo el equipo.

Con ello se busca reducir el riesgo de desfinanciación del contrato, asegurar la permanencia y la idoneidad del equipo de trabajo exigido, garantizar la continuidad y la calidad del servicio de interventoría y preservar el equilibrio económico del contrato durante todo su desarrollo.

1.4. Empleo y desempleo DANE

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, “tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros(...)”. Se analiza este indicador toda vez que el desarrollo del contrato que resulte del presente proceso permitirá la creación de empleos directos e indirectos para la realización del objeto contractual

Para julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf>

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf>

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que las actividades económicas en las que se enmarca el proceso requerido por la SDM, es, “actividades profesionales, científicas técnicas y servicios administrativos”, la cual presenta un decrecimiento en -0.1 puntos porcentuales en la variación de la población ocupada, pasando de 1.936 miles de personas en julio de 2025 a 1.917 miles de personas en julio de 2026, con una variación absoluta de -20 miles de personas. Esta actividad representa un gran mercado laboral lo cual ilustra una ocupación en un nivel de crecimiento para lo cual está generando pocas oportunidades laborales siendo la unas de las actividades con muy poco crecimiento, el presente proceso busca fortalecer el sector las actividades profesionales y científicas. Todo esto con el fin de satisfacer la necesidad de prestación del servicio profesionales, impulsando favorablemente este sector de acuerdo con las necesidades requeridas por la Entidad.

1.5. Índice de Precio al Consumidor (IPC)

El Índice de Precio al Consumidor (IPC) se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.” A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Agosto						
Gráfica Índice de precios al consumidor (IPC)						
IPC	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf>

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf>

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Pese al repunte inflacionario, los servicios de interventoría mantienen su estabilidad dado que su demanda está ligada a la optimización de costos operativos, una prioridad estratégica para las empresas en escenarios de precios altos. Mientras el IPC responde a presiones en alimentos y servicios públicos, la consultoría profesional se rige por como un servicio de actividades profesionales de valor agregado enfocados en la eficiencia. Al no

ser un bien y/o servicio indexado directamente al consumo básico, la volatilidad del IPC no influye de manera determinante en la continuidad y relevancia de estos procesos de control.

1.6 TASA DE CAMBIO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Es de aclarar que esta variable siempre será analizada dado que su fluctuación a nivel internacional impacta en todos los bienes y servicios de consumo a nivel mundial.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense				
	el 30 de jun./2026	el 31 de dic./2026	el 30 de jun./2027	el 31 de dic./2027	el 30 de jun./2028
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3530,26 -13,25%	3646,94 -2,93%	3688,35 3,04%	3710,51	3755,84
Mediana	3514,90	3663,00	3700,00	3721,20	3763,00
Moda	3500,00		3600,00		3500,00
De dispersión					
Desviación estándar	96,04	159,90	183,22	212,93	239,11
Coefficiente de variación (%)	2,72	4,38	4,97	5,74	6,37
Mínimo	3320,00	3200,00	3200,00	3200,00	3200,00
Máximo	3780,00	4135,00	4357,00	4200,00	4500,00
Número de participantes	38	38	35	36	35
BANCOS					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3533,79 -13,17%	3659,21 -2,60%	3687,00 3,01%	3734,23	3761,92
Mediana	3510,00	3663,00	3700,00	3778,00	3825,00
Moda	3500,00		3700,00		3850,00
De dispersión					
Desviación estándar	62,47	101,37	96,39	121,42	129,54
Coefficiente de variación (%)	1,77	2,77	2,61	3,25	3,44
Mínimo	3450,00	3450,00	3500,00	3500,00	3500,00
Máximo	3670,00	3822,00	3830,00	3924,00	3920,00
Número de participantes	14	14	13	13	13
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3484,57 -14,38%	3619,14 -3,67%	3628,43 1,37%	3628,71	3640,43
Mediana	3472,00	3600,00	3600,00	3631,00	3650,00
Moda		3850,00			
De dispersión					
Desviación estándar	67,48	228,02	245,00	323,55	335,64
Coefficiente de variación (%)	1,94	6,30	6,75	8,92	9,22
Mínimo	3400,00	3200,00	3200,00	3200,00	3200,00
Máximo	3580,00	3850,00	3950,00	4200,00	4250,00
Número de participantes	7	7	7	7	7
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3546,17 -12,86%	3648,28 -2,90%	3717,48 3,86%	3727,02	3804,43
Mediana	3537,09	3672,10	3650,00	3737,20	3763,00
Moda	3500,00	3500,00	3600,00	3500,00	3500,00
De dispersión					
Desviación estándar	123,53	175,53	212,45	219,61	258,77
Coefficiente de variación (%)	3,48	4,81	5,71	5,89	6,80
Mínimo	3320,00	3450,00	3500,00	3279,66	3500,00
Máximo	3780,00	4135,00	4357,00	4105,31	4500,00

De acuerdo con la información anterior, el Banco de la República proyecta para este año una TRM mínima de \$3.320 y máxima de \$4.135. Es importante tener en cuenta esta variable en el presente proceso de contratación debido a que el objeto contempla servicios de interventoría en temas profesionales su impacto será leve. No obstante se considera dejar el análisis del riesgo derivado de la fluctuación de la TRM ya que será el contratista, quien deberá asumirlo dentro del precio ofertado. Esta decisión obedece a que la incidencia de la tasa de cambio en el presente proceso es marginal, pues se limita a algunos insumos tecnológicos, como equipos de

medición, instrumentos, licencias o software especializado, que representan una proporción menor frente al componente de personal, el cual constituye el eje principal del servicio de interventoría.

Adicionalmente, la necesidad, cantidad y tipo de dichos elementos dependen de la metodología de trabajo y de los recursos propios de cada oferente, quien, en su calidad de experto y conocedor de su propia estructura de costos, se encuentra en mejor posición para prever, cuantificar y mitigar este riesgo. Para ello puede acudir a mecanismos como la inclusión de márgenes en su oferta, la negociación anticipada de precios con sus proveedores, la utilización de equipos propios o el alquiler de estos en el mercado nacional, entre otros que considere pertinentes.

Por lo anterior, el precio ofertado en pesos colombianos se entenderá como definitivo e incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes, reconocimientos adicionales ni revisiones de precios por concepto de variaciones en la TRM, cualquiera que sea su comportamiento durante el plazo de ejecución.

Esta asignación es coherente con el principio según el cual los riesgos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor capacidad de controlarlos, y se refleja en la matriz de riesgos del proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera, se garantiza que las condiciones económicas sean claras y conocidas por los oferentes desde la etapa de estructuración, se protegen los recursos públicos y se preserva el equilibrio económico del contrato durante toda su ejecución.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO TÉCNICO

La Secretaría Distrital de Movilidad desarrolló los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista y para la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran de manera detallada en el documento ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral de los documentos previos del presente proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta este contexto a la hora de desarrollar este tipo de interventorías ya que depende de como esté el sector de la construcción.

“Colombia mantiene en marcha proyectos de obra pública de corto plazo, consultorías, concesiones y asociaciones público-privadas con compromisos vigentes, mientras el reto para este año es cerrar rezagos de periodos anteriores, madurar iniciativas y avanzar en el plan maestro de intermodalidad del transporte, que busca integrar los componentes carretero, férreo y aeroportuario. El panorama de la infraestructura en Colombia en 2026 estará marcado por riesgos fiscales y electorales que condicionan la contratación, la priorización de proyectos y la participación privada, en un contexto clave para la ejecución de obras estratégicas del país. Colombia mantiene en marcha proyectos de obra pública de corto plazo, consultorías, concesiones y asociaciones público-privadas con compromisos vigentes, mientras el reto para este año es cerrar rezagos de periodos anteriores, madurar iniciativas y avanzar en el plan maestro de intermodalidad del transporte, que busca integrar los componentes carretero, férreo y aeroportuario”

En diciembre, el gobierno emitió un decreto de emergencia económica, social y ambiental para buscar recursos; sin embargo, en la distribución de esos fondos la infraestructura no necesariamente ocupa un lugar prioritario. Por eso es clave monitorear este escenario y evaluar si puede tener incidencia en los proyectos futuros.

Si se reprograma el horizonte de inversión, es probable que a nivel nacional exista interés en priorizar los proyectos propios, mientras que los departamentales y municipales podrían quedar en pausa si dependen de financiamiento de la Nación. En cambio, aquellos que cuentan con presupuesto propio no enfrentarán dificultades para avanzar.” [1]

“La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, a través de las Resoluciones No. 539, 540, 952 y 953 de 2025 adoptó los Documentos Tipo de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, consultoría e interventoría de obra pública de infraestructura social, adelantados bajo la modalidad de concurso de méritos.

De acuerdo con la entidad la fecha de implementación iniciará su aplicación en los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publiquen a partir del 16 de febrero de 2026, fecha en la cual se deberán acoger estos Documentos Tipo de manera obligatoria para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública – EGCAP, así como para las entidades y figuras jurídicas de régimen especial, salvo las excepciones previstas en la ley.

Estas nuevas versiones adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública incluyen la ampliación de los subsectores, lo que permitirá cubrir de manera más integral las necesidades de infraestructura social a nivel nacional, ya que además de educación, salud, recreación y deporte, ahora también deberán ser acogidos por los subsectores de vivienda e institucional.

Con estos ajustes, al documento tipo del sector de infraestructura social se incorporan factores de sostenibilidad ambiental y social, en línea con la función estratégica de la contratación pública, los cuales son de obligatoria observancia para las entidades ya mencionadas.”[2]

Las intervenciones objeto de vigilancia se desarrollan sobre distintas sedes institucionales que presentan diferencias en su antigüedad, sistema constructivo, estado de conservación, uso y nivel de ocupación. Esta diversidad implica que las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación abarquen diferentes especialidades, como obra civil, estructuras, redes hidrosanitarias, eléctricas y de comunicaciones, acabados arquitectónicos, cubiertas, accesibilidad y seguridad humana, lo que exige una interventoría de carácter interdisciplinario, capaz de ejercer control simultáneo sobre frentes de trabajo de distinta naturaleza y de responder de manera oportuna a necesidades que se identifican durante la ejecución.

Adicionalmente, la mayoría de las intervenciones se realizan en sedes que permanecen en funcionamiento y atienden servidores y ciudadanía, circunstancia que demanda de la interventoría capacidad de planeación y coordinación para verificar que los trabajos se programen y ejecuten sin afectar la prestación de los servicios de la entidad, con estricto control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental de residuos y la protección de las personas y los bienes.

En el mercado existen firmas consultoras y profesionales con experiencia en interventoría de obras de mantenimiento y adecuación de edificaciones institucionales, especialmente en Bogotá, donde se concentra una oferta amplia de este tipo de servicios. No obstante, la naturaleza de este contrato requiere que el interventor cuente no solo con experiencia específica en edificaciones, sino con la capacidad de conformar un equipo con perfiles complementarios y con disponibilidad para atender varios frentes de manera simultánea, así como con herramientas para el control de cantidades, precios unitarios y avance físico y financiero, propias de la modalidad de monto agotable.

Estas condiciones fueron consideradas en la estructuración del proceso, de manera que los requisitos de experiencia, el equipo de trabajo y el presupuesto estimado respondan a las exigencias reales del servicio, sin

establecer condiciones que limiten injustificadamente la participación de los oferentes y garantizando la pluralidad y la selección objetiva.

[1] <https://www.bnamerica.com/es/entrevistas/un-2026-complejo-para-la-infraestructura-en-colombia>

[2] <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/26775>

I.

CAPÍTULO 3: CONTEXTO REGULATORIO

La normatividad vigente puntualmente en la gestión de proceso de interventoría, aplica para todas las personas jurídicas o naturales, de naturaleza pública o privada que planifiquen, ejecuten y hagan seguimiento a la interventoría de la obra de todos los edificios pertenecientes a la secretaría distrital de movilidad. En atención a esto, a continuación, algunas de las normas que regulan la prestación del servicio objeto de la contratación se pretende adelantar, así:

La Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) es la norma mediante la cual se adoptan los Documentos Tipo de Consultoría de Interventoría para el sector de Infraestructura Social (que abarca los subsectores de educación, salud, recreación, deporte, así como vivienda e institucional).

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

En concordancia con lo indicado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se indica que “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso licitatorio, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

De otro lado, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.”

Esto ligado con la definición consagrada en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define los contratos de consultoría como:

“2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

Finalmente, cabe adicionar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 83 de la Ley 1474 Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Por regla general, la vigilancia de los contratos estatales la ejercerá la entidad estat

Decreto 1860 del 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1 , Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Decreto 1077 de 2015 Para un proceso de contratación de interventoría de obra en infraestructura física, mantenimiento, adecuaciones y edificaciones, este decreto es el marco normativo de referencia obligatoria en los siguientes componentes:

- Licencias de Construcción y Permisos
- Supervisión Técnica e Interventoría:
- Espacio Público y Equipamiento Institucional
- Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

El Artículo 352 del Decreto 645 de 2023 (Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" / Ordenamiento Territorial y Normativa Distrital) o el decreto distrital sectorial (Decreto Distrital 672 de 2018) a las competencias de movilidad y espacio público en Bogotá, se cita en la contratación de obras públicas e interventorías por su relación directa con el mantenimiento, intervención y adecuación de la infraestructura física institucional y el espacio público del Distrito Capital.

CAPÍTULO 4: OTROS ASPECTOS

“No aplica”

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS DE LA OFERTA

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 27 de 93



En este capítulo se procede a identificar y analizar los posibles proveedores que pertenecen al sector de la economía que impacta el presente proceso de selección, así como sus principales características. Así mismo, se realiza el análisis sobre el Decreto 1860 del 2021 en cuanto a las empresas Mipymes, con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de poder determinar si aplican criterios diferenciales en el proceso de contratación, y mecanismos que fomenten en la ejecución del contrato la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario.

1. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021, procedencia del Acuerdo Marco de Precios, indica: "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente". La Subdirección Administrativa verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios que incluyera dentro de su catálogo los servicios que requiere la entidad, sin embargo, no existe a la fecha un acuerdo marco que le permita a la entidad acudir a esta modalidad para los ítems a adquirir dentro del presente proceso.
2. El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, indica que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, las entidades deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa. Teniendo en cuenta esto no aplica dicho decreto ya que es una modalidad de pliegos tipo de acuerdo con el manual de Colombia compra eficiente
3. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, indica: "(...) según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia.". Por lo anterior, dentro del análisis se procederá a analizar Número de contratos aportados para acreditar la experiencia con el fin de dar cumplimiento al presente decreto
4. Para el presente proceso aplica Emprendimiento y empresas de mujeres: El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras teniendo en cuenta que esta es una modalidad de pliegos tipo de acuerdo a lo mencionado por Colombia compra eficiente.
5. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, indica: "las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigente" se realizará su respectivo análisis teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas.

5.1 ¿Quién vende?

El mercado nacional cuenta con pluralidad de posibles oferentes con reconocida trayectoria con capacidad de prestar el servicio a la entidad bajo condiciones de calidad y acorde con las necesidades establecidas en los presentes estudios previos.

El mercado de interventorías se rige por la libre competencia. Sin embargo, el presente proceso corresponde a un concurso de méritos sometido a Documentos Tipo, por lo que la selección del consultor no se fundamenta en el precio, sino en las reglas y factores de evaluación establecidos para esta modalidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades: • El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. • La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera. • Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. • Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

De acuerdo con los datos consultados en la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2025 se registran en Colombia un total 44 empresas dedicadas a prestar servicios relacionados con las actividades económicas de la siguiente manera código CIU 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica (44 empresas).

Nº	NIT	Razón social de la sociedad
1	800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS
2	800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S - I.S.M.S.A.S.

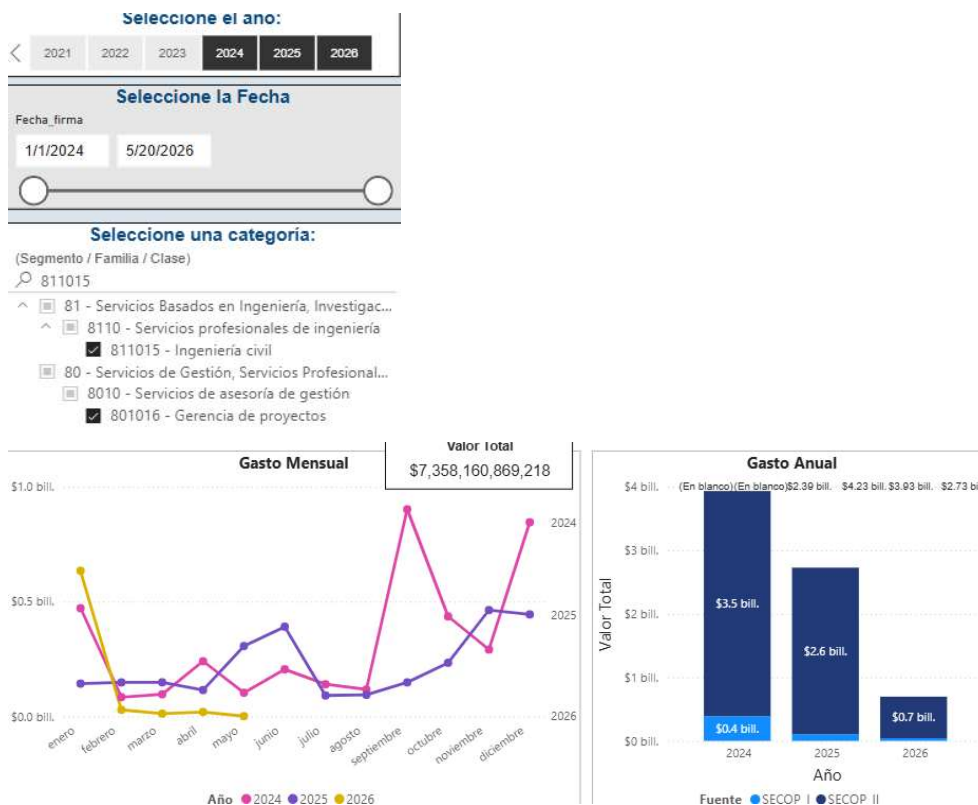
3	800241849	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
4	802016387	RATTAN HOLDING S.A.
5	804007055	K2 INGENIERIA S.A.S.
6	811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A
7	811042087	COMPAÑIA INTEGRAL DE NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS
8	811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.
9	830083572	HIDROSUELOS SAS
10	830085844	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S
11	830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS -PROASEM SAS
12	830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS
13	830507705	RELIABILITY MAINTENACE SERVICES SAS
14	860001074	WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.
15	860046927	T.EN COLOMBIA S.A.
16	860048081	MONTINPETROL SA
17	860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION
18	890922265	HATCH S.A.S.
19	900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA SAS
20	900180705	FEM INGENIERIA SAS
21	900279269	IINVERSIONES TIBHERAMA SAS
22	900309576	Petroseismic Services SA
23	900323811	WORLEY COLOMBIA SAS
24	900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA
25	900388146	GOC SUCURSAL COLOMBIA
26	900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.
27	900396868	KONFIRMA SAS
28	900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA
29	900458019	FREYSSINET GEOQUEST COLOMBIA SAS
30	900467640	Y&V INGENIERIA Y CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA
31	900491846	AZIMUT ENERGIA SAS
32	900791211	COLVALOR PROPIEDDES COLOMBIANAS
33	900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.
34	900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS
35	900872002	GRENERGY COLOMBIA SAS
36	900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.
37	901136603	INCIMMET SAS
38	901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL
39	901505181	CRRC CHANGCHUN COLOMBIA RAILWAY VEHICLES SAS

40	901520206	.ODINSA VIAS S.A.S.
41	901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO
42	901556470	JIN SHAN ANDES S.A.S.
43	901645491	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S
44	901788631	ATLAS RENEWABLE ENERGY COLOMBIA EXECUTION SAS

Del análisis de la información de posibles oferentes se identificaron 44 empresas. Esta composición confirma la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de libre competencia, y garantiza que la Entidad pueda adelantar el concurso de méritos con una participación suficiente de consultores idóneos, seleccionados conforme a las reglas y factores de evaluación establecidos en los Documentos Tipo.

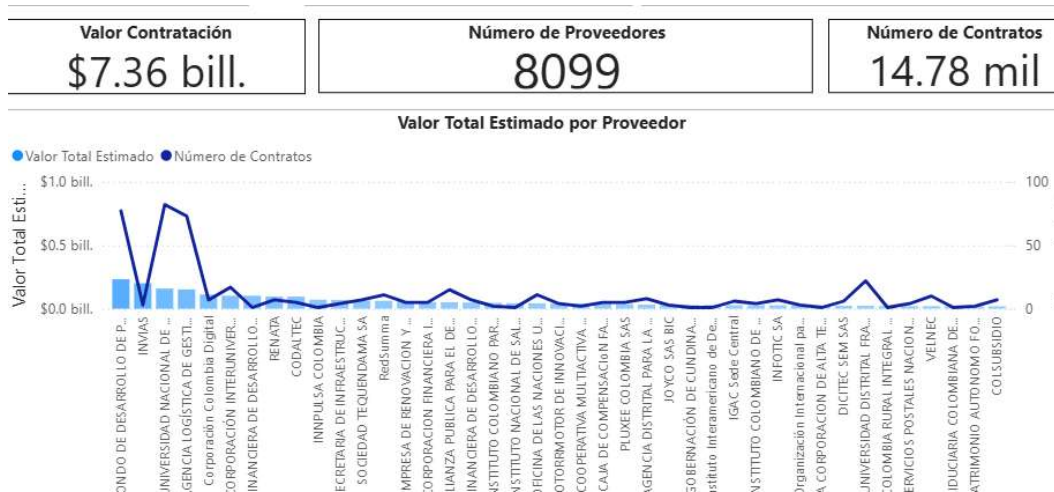
5.2 Análisis de la oferta en la Herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Para la realización de este análisis, se procedió a consultar los procesos realizados a través del Modelo de abastecimiento Estratégico) de las vigencias 2024 a 2026, filtrando la búsqueda utilizando como criterio los códigos UNSPSC y debido a que en el buscador de estos códigos en esta herramienta sólo se puede consultar hasta el tercer nivel del clasificador, se filtró la búsqueda utilizando los códigos 801016 Gerencia de proyectos y 811015 Ingeniería civil y arquitectura.



PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 31 de 93

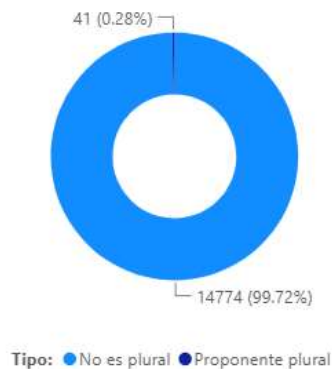


Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

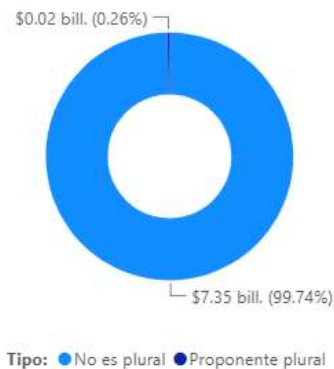
De acuerdo con la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de mayo de 2026, en las clases UNSPSC 811015 (Ingeniería civil) y 801016 (Gerencia de proyectos), se registró contratación por un valor total de \$7.359.160.869.218, distribuida en aproximadamente 14.780 contratos celebrados con 8.099 proveedores. En el comportamiento anual, 2024 presentó el mayor valor contratado (cerca de \$3,5 billones en SECOP II y \$0,4 billones en SECOP I), seguido de 2025 con \$2,6 billones y 2026 con \$0,7 billones, cifra que corresponde únicamente a los meses transcurridos hasta mayo. El gasto mensual muestra que la contratación se concentra principalmente en el segundo semestre, con los valores más altos entre septiembre y diciembre, lo cual es consistente con los ciclos de planeación y ejecución presupuestal de las entidades públicas. El número de proveedores y de contratos evidencia un mercado amplio, dinámico y con alta participación, en el que la contratación se distribuye entre numerosos actores sin que exista un dominio exclusivo de alguno de ellos. En consecuencia, se concluye que existe pluralidad de oferentes y condiciones de libre competencia en el sector de consultoría e interventoría, lo cual garantiza a la Entidad una participación suficiente de consultores idóneos en el concurso de méritos.

En cuanto a la contratación con proveedores clasificados como plurales y no plurales, la herramienta solo muestra datos del SECOP II, evidenciando un total de 14.774 contratos suscritos y celebrados con proveedores No plurales (99,72%) y con proponentes Plurales un total de 41 contratos celebrados (0,28%). En cuanto al valor total de los contratos, \$7.354.471.505.746, el (99,74%) corresponde a no Plurales y con proponentes plurales corresponde al valor de \$18.970.936.319 (0,26%) como se aprecia en las siguientes gráficas:

Cantidad de Contratos con proveedores
plurales en SECOP II



Valor de Contratos con proveedores
plurales en SECOP II

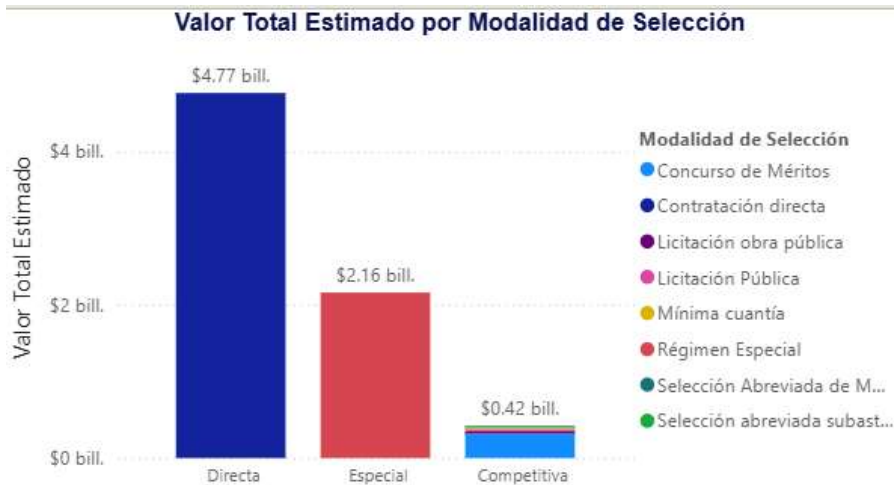


Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Así mismo en la gráfica de proveedores la gran mayoría de oferentes son no plurales es decir cada empresa se presenta individualmente, además en una economía tan emergente como la colombiana, debemos tener en cuenta que las empresas MiPymes son un motor muy importante en la economía. Es decir que las empresas MiPymes y no MiPymes se presentan individualmente para celebrar contratos con entidades públicas. Debemos tener en cuenta esto con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 para que las empresas mipymes puedan participar y celebrar contratos con entidades públicas.

En cuanto a la modalidad de contratación, en SECOP II predomina la de contratación directa seguida del concurso de méritos. Lo anterior se evidencia en la siguiente gráfica, así mismo se muestra las modalidades con sus valores correspondiente por las cuales se han contratado por secop 2:

- Concurso de méritos \$318.817.016.793
- Contratación directa \$4.766.870.234.699
- Licitación Obra Publica \$28.093.075.937
- Licitación Pública \$30.824.995.874
- Mínima cuantía \$17.385.548.992
- Régimen Especial \$2.161.343.350.248
- Selección Abreviada de menor cuantía \$3.002.315.994
- Selección Abreviada Subasta Inversa \$24.290.459.244



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

5.3. Análisis MiPymes

Creación de empresas en Colombia

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas por sectores económicos

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 36 de 93

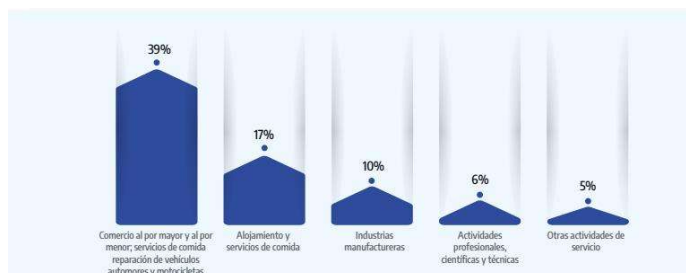
Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas y generación de empleo.

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

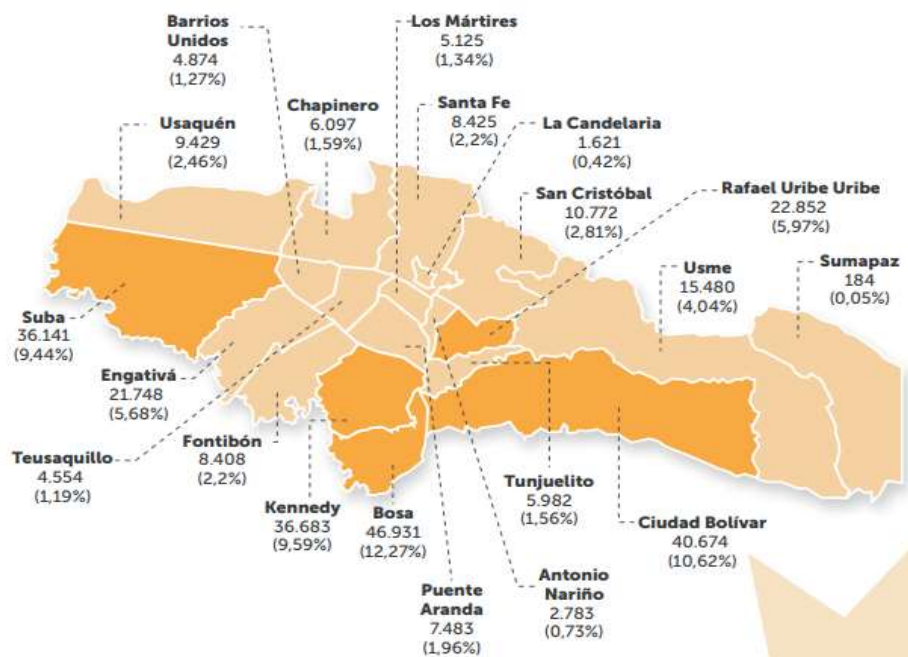
5.4 Análisis de OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el Decreto 1860 del 2021, el cual adiciona a través de su artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Al Decreto 1082 de 2015 se busca promover el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional en el Distrito Capital, a continuación, se encontrará información sobre este tipo de población.

5.4.1 DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN LA CIUDAD.

Las víctimas del conflicto armado en Bogotá tienden a concentrarse en sectores del sur y occidente de la ciudad. Entre las localidades con mayor número de víctimas con ubicación conocida se encuentran Bosa con 46.931 víctimas (12,3%); Ciudad Bolívar con 40.674 (10,7%); Kennedy con 36.683 (9,6%); Suba con 36.141 (9,4%) y Rafael Uribe Uribe con 22.852 (5,97%).

En conjunto, estas cinco localidades concentran el 48% del total de víctimas con ubicación identificada. Por el contrario, localidades como Teusaquillo con 4.554 personas (1,19%), Antonio Nariño con 2.783 (0,73%), La Candelaria con 1.621 (0,42%) y Sumapaz con 184 (0,05%) reportan los menores volúmenes de población víctima.



Fuente: https://observatorio.victimasmobogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20JULIO%20-%20SEPTIEMBRE_0.pdf

5.4.2 ATENCIÓN AL PUEBLO EMBERÁ EN BOGOTÁ

Los Emberá son un pueblo indígena que ha vivido históricamente en los departamentos de Chocó, Risaralda, Caldas, Quindío, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo, así como en Panamá. Sus territorios de origen se encuentran en selvas tropicales con gran afluencia de fuentes hídricas y presencia de minerales; estos factores hacen de sus territorios espacios estratégicos para los actores armados.

El pueblo Emberá ha sufrido diferentes tipos de violencias en el marco del conflicto armado: violencias basadas en género sobre los cuerpos de las mujeres, amenazas, reclutamiento de niños niñas y adolescentes, asesinatos selectivos y, especialmente, desplazamiento forzado. Este último es el principal factor de salida de las comunidades de sus territorios ancestrales.

No obstante, el conflicto armado interno no ha sido el único factor que ha generado el éxodo masivo del pueblo Emberá. Otros factores como los conflictos internos, el abandono institucional, la pobreza extrema, la búsqueda de movilización social en favor de los derechos y el escaso avance de compromisos asumidos por el Gobierno nacional en procesos de retorno o de transformación estructural de los territorios de origen de la población, entre otros, han desencadenado en traslados hacia ciudades como Pereira, Armenia, Medellín y Bogotá

Por esa razón, la capital del país se ha convertido en uno de los principales receptores de los pueblos Emberá, especialmente, los Chamí, Katío y Dóbida. En las últimas dos décadas, estos pueblos han tenido una movilización humana permanente y su llegada ha implicado, en algunos casos, la ocupación del espacio público en lugares como el Coliseo El Campín en 2016, el Parque Tercer Milenio en 2021 y el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera (en adelante Parque Nacional) durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025, siendo este último año el de mayor impacto.

Estas ocupaciones se han realizado como vías de hecho para la exigencia de ayuda humanitaria (de emergencia o transición), acceso a servicios sociales y como mecanismo de presión para el cumplimiento de compromisos en el marco de procesos de retorno o reubicación.

Con la llegada y asentamiento de la población Emberá en la ciudad, la administración distrital asumió responsabilidades relacionadas con la provisión de servicios transitorios dirigidos a atender la emergencia humanitaria como adaptaciones a la prestación de servicios de salud, educación y atención a primera infancia, así como la entrega de medidas de alojamiento y/o alimentación. Aunque el carácter de estas medidas es temporal, se han solicitado por la población de manera reiterada, lo cual las ha convertido en medidas permanentes para algunas personas.⁷

5.4.3 ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A SERVICIOS.

La atención a la población Emberá se articula a través de la oferta institucional de diversas entidades distritales, entre las cuales se destacan:

Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación: medidas de asistencia y ayuda humanitaria inmediata, acompañamiento psicosocial y orientación jurídica.

Secretaría Distrital de Salud: brinda atención en salud mediante la presencia permanente de ambulancias y equipos médicos, la realización de jornadas de salud para la identificación de condiciones prioritarias y la instalación de mesas de diálogo con vocerías comunitarias para tratar temas de salud colectiva.

Secretaría de Educación del Distrito: garantiza el derecho a la educación mediante la vinculación de niños, niñas y adolescentes a instituciones educativas oficiales del Distrito, así como con medidas complementarias para asegurar su permanencia escolar, tales como el servicio de transporte, el acceso al Plan de Alimentación Escolar (PAE) y la vinculación de hablantes de lengua Emberá como dinamizadores del proceso pedagógico.

Secretaría Distrital de Integración Social: ofrece servicios de inclusión social y atención a primera infancia a través de programas como Atrapasueños, Centros Amar y Centros Abrazar, orientados a la atención integral de niños, niñas y sus familias.

⁷ https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20JULIO%20-%20SEPTIEMBRE_0.pdf
PA05-PR19-MD11 V.1.0

5.4.4 ESTRATEGIA DE PRESENCIA INSTITUCIONAL PERMANENTE

Puesto de Mando Unificado (PMU) como herramienta clave de coordinación y gestión interinstitucional. Además de atender a la comunidad Emberá desplazada víctima del conflicto armado, el PMU tiene como objetivo responder a las emergencias y crisis de carácter humanitario y mitigar riesgos que amenazan la seguridad de esta comunidad en dimensiones como integridad personal, salud, alimentación, educación, entre otros.

El PMU sustenta su operación en el seguimiento diario a las necesidades de la comunidad y la implementación de una estrategia multidimensional para acercar la oferta institucional, proporcionar asistencia integral y prevenir situaciones de riesgo especialmente para niños, niñas, adolescentes y mujeres Emberá. Así mismo, se busca la activación de rutas para el restablecimiento de derechos según la necesidad y conforme a la oferta institucional adaptada a los miembros de la comunidad.

Lo anterior se realiza a través de la presencia permanente de siete entidades: la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON). El desarrollo de esta estrategia se ha dispuesto tanto en el Parque Nacional como en la UPI La Florida y UPI La Rioja, mediante recorridos diarios y la activación oportuna de rutas de atención institucional. Estas acciones permiten brindar una respuesta inmediata a las necesidades identificadas, garantizando el acceso efectivo a los servicios del Distrito.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento

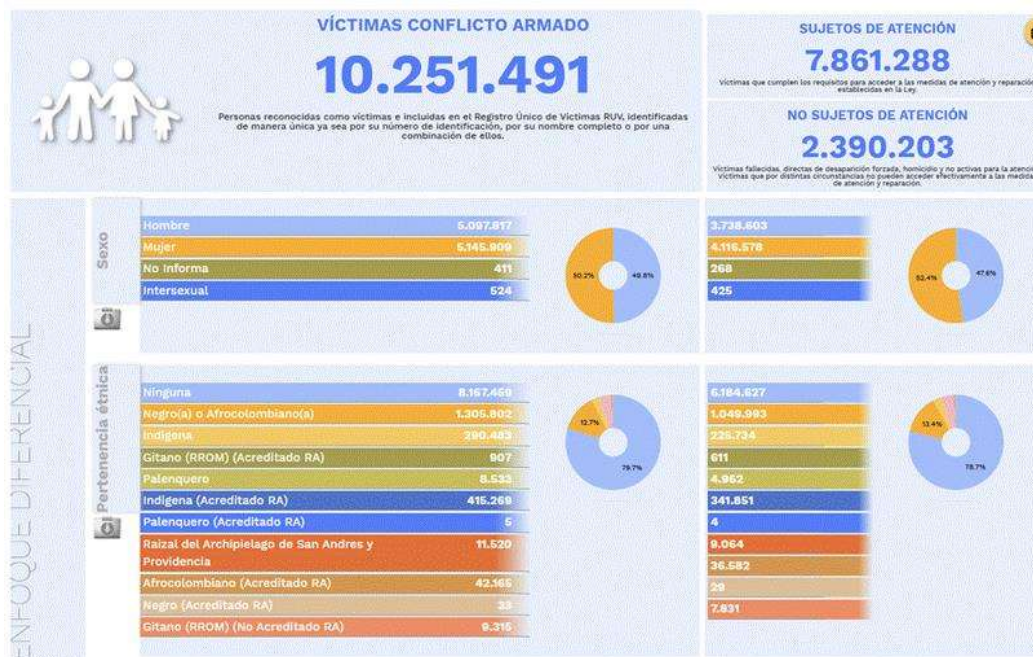
y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.

Caracterización de la Población:

La población objeto de análisis comprende personas que, por sus condiciones socioeconómicas o por su situación de vulnerabilidad, puedan enfrentar mayores barreras para su vinculación a la actividad productiva y contractual. En este grupo se ubica la población en pobreza extrema, identificable a través del Sisbén IV; en donde el Grupo A corresponde a hogares en situación de pobreza extrema. También se incluye la población desplazada por la violencia, respecto de la cual la fuente oficial de la información es la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las víctimas, articulada con el Registro único de Víctimas (RUV) como registro administrativo oficial para la identificación de las personas víctimas del conflicto armado.



Caracterización de víctimas del conflicto armado - Red Nacional de Información (RNI)- Unidad para las Víctimas.

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Una vez se realiza consulta el RUV (Figura) se observa una población de gran magnitud y alta diversidad, con predominio de personas registradas como sujetos de atención, una distribución por sexo relativamente equilibrada y una composición étnica en la que prevalece la población sin autorreconocimiento étnico, seguida por población negra, afrocolombiana e indígena. Esta información evidencia que se trata de una población amplia y heterogénea.

Así mismo, hacen parte de esta población de personas en proceso de reintegración o reincorporación, cuya verificación corresponde a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), entidad que dispone mecanismos oficiales de certificación y validación de persona en proceso de reincorporación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con el “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que se evidencia que el objeto

contractual comprende la interventoría de un proceso de obra enmarcado en la prestación del servicio de personal con ciertas condiciones de perfil y experiencia para el desarrollo de las actividades.

La Entidad reconoce la importancia de promover acciones de inclusión social y participación diferencial. Por ello, estas medidas podrán ser consideradas cuando resulten compatibles con la naturaleza del contrato, el alcance de las obligaciones y las condiciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación corresponde de un servicio de interventoría mediante la modalidad de pliegos tipo, cuyo objeto se limita al suministro de mano de obra calificada y especializada, con fundamento en el análisis efectuado, la Entidad consideró procedente no incorporar en el presente proceso de selección la medida afirmativa prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sumado a ello que Las interventorías requieren un seguimiento técnico especializado donde los perfiles del equipo deben garantizar la idoneidad para proteger los recursos públicos. Cualquier fomento social es aplicable siempre y cuando no afecte la calidad ni la oportunidad.

5.5 PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 de 2026)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social*

merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.*

5.5.1 Ubicación geográfica de las personas certificadas con discapacidad

El 94,6% de las personas certificadas con discapacidad están afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Del total de 331.661 personas afiliadas 68,2% pertenecen al régimen subsidiado y 31,8% al régimen contributivo.

Con relación a la categoría de la discapacidad la mayor prevalencia se encuentra en la física con 54,2% de las personas; seguido por intelectual con 42,1% y múltiple con 41,7%. Por el contrario, en menor medida se encuentra la sordoceguera con 0,2%; auditiva con 10,2% y visual con 13,8%.

Del total de las 350.732 personas certificadas con discapacidad se logra identificar la naturaleza de la deficiencia en 330.699 personas, de esta manera con relación a la naturaleza de la deficiencia el 64,2% de las personas afirma que es adquirida y el 35,8% que es de nacimiento. Con relación a las adquiridas, el 77,8% es por enfermedad general; 6,6% por accidente de tránsito; 3,7% por accidente en el hogar; 2,8% por conflicto armado y 2,8% por accidente en el trabajo. Respecto a la causa de la deficiencia el 49,7% es por enfermedad general; 19,6% por alteración genética hereditaria; 16,4% por otros7 ; 7,2% por complicaciones durante el parto y 7,1% por alteraciones del desarrollo embrionario.

Desde la implementación de este proceso en 2020 y hasta el primer semestre de 2024, en Colombia han sido reconocidas 350.732 personas con discapacidad. Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia tienen la mayor concentración de personas certificadas, mientras que regiones como Amazonas, San Andrés y Vaupés tienden a tener concentraciones más bajas. Las categorías de discapacidad físicas e intelectuales son las más prevalentes entre la población certificada, destacando la necesidad de servicios de salud especializados y programas de rehabilitación adecuados para estas condiciones. Con relación a las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, el 94,6% de las personas certificadas están afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con una mayor proporción en el régimen subsidiado. Con relación a la educación y el empleo un porcentaje significativo de las personas certificadas no cuenta con educación formal o enfrenta barreras para acceder a la educación. Además, solo el 11,1% de esta población está empleada, con una alta



prevalencia de trabajo informal. Es necesario implementar políticas que promuevan la inclusión educativa y laboral.⁸

5.5.2 Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil abril - junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	67,2	-46,9
TO	18,3	61,6	-43,3
TD	9,6	8,3	1,4

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf>

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	388	100	24.052	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas [^]	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf>

⁸ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf>
PA05-PR19-MD11 V.1.0

Del análisis de la gráfica sectorial se desprende una brecha de inclusión crítica en la rama de actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos. Al contrastar las cifras, se observa que frente a un universo de 1,912 trabajadores sin discapacidad, la vinculación de personal con discapacidad se limita a tan solo 29 individuos. Está marcada desproporción consolida a este sector como uno de los menores desempeño en términos de integración laboral efectiva, evidenciando que el acceso al trabajo para la población con discapacidad.

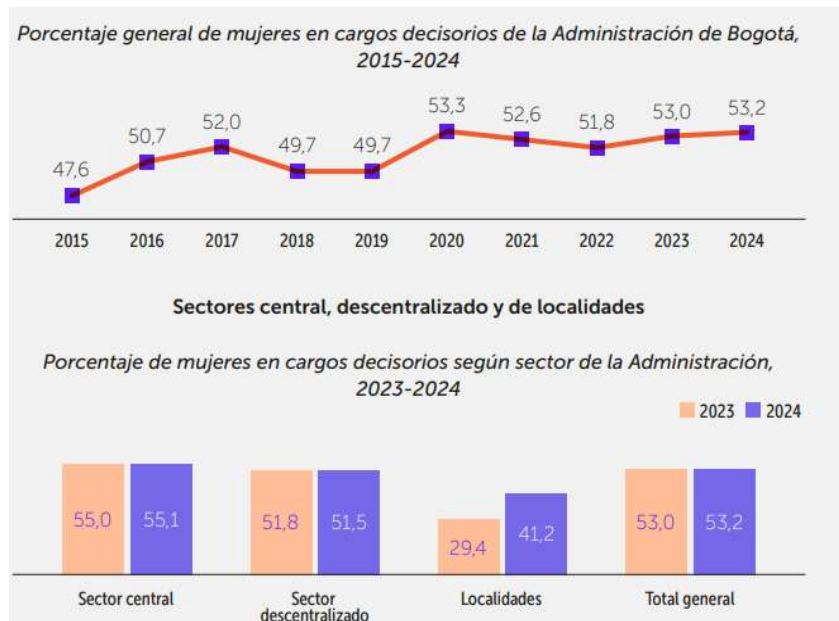
Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en realizar la interventoría para la el proceso de mantenimiento locativo de las edificaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, y que su ejecución se desarrolla mediante actividades de carácter técnico, especializado y consultivo, orientadas principalmente a e contar con una vigilancia integral que permita controlar el alcance físico y técnico de las intervenciones; verificar las cantidades de obra ejecutadas; revisar la calidad de materiales, equipos, mano de obra y procedimientos constructivos; controlar la programación y los tiempos de ejecución; evaluar los soportes de pago, actas parciales, cortes de obra, balances presupuestales y demás documentos financieros y contables; verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y de manejo de residuos de construcción y demolición —RCD—; así como identificar y gestionar oportunamente riesgos, novedades, incumplimientos, mayores permanencias, modificaciones, suspensiones, reinicios o situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del contrato de obra se contempla la inclusión de este personal.

El Decreto 1082, con la modificación del Decreto 142, refiere como finalidades sociales la integración de personas con discapacidad, la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, la eliminación de criterios sospechosos de discriminación, el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado y criterios asociados al comercio justo, entre otros. La justificación de la inclusión de dichos criterios queda consignado en el presente documento de estudio de sector. A partir del análisis la Entidad consideró de dicha condición resulta procedente para el presente proceso contractual, como un requisito ponderable en el proceso de interventoría del mantenimiento de las sedes de la SDM

5.6. ANÁLISIS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para este numeral, es muy importante dejar un breve análisis de cómo se encuentra el emprendimiento y empresas de mujeres, para dar cumplimiento al Decreto 1860 del 2021. Esta información se encuentra citada conforme al radicado No. 2-2025-021262 del 12 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría de la Mujer, en el cual se nos comparte contenido relacionado con el emprendimiento y las empresas lideradas por mujeres emprendedoras.

5.6.1 Participación de las mujeres en cargos de decisión por sectores y niveles de decisión



Fuente: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2025/Participacion_Admon_Mujeres_3.pdf

5.6.2 Porcentaje de mujeres en cargos decisorios por entidad, 2023-2024

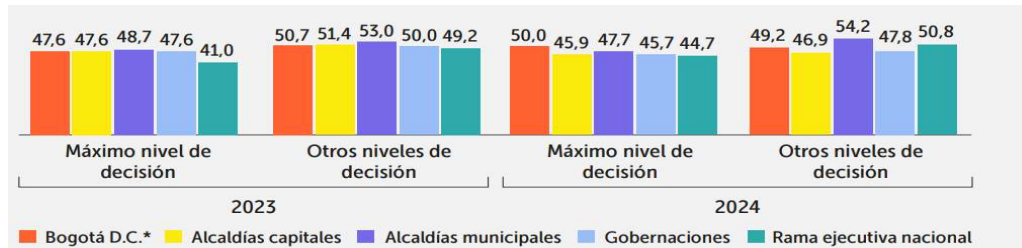
Entidad	2023	2024	Comportamiento (aumento o disminución p.p.)	
Secretaría Distrital de la Mujer	92,9	92,9	0	=
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	71,4	70,0	-1,4	↓
Secretaría Distrital de Salud	60,5	67,5	7,0	↑
Secretaría Distrital de Ambiente	57,9	63,2	5,3	↑
Departamento Administrativo del Servicio Civil	75,0	62,5	-12,5	↓
Secretaría Distrital de Integración Social	59,1	57,8	-1,3	↓
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	42,9	57,1	14,2	↑
Secretaría Distrital de Hacienda	51,4	54,9	3,5	↑
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	45,5	52,4	6,9	↑
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	58,1	51,7	-6,4	↓
Secretaría de Educación del Distrito	50,0	50,9	0,9	↑
Secretaría Distrital de Planeación	45,8	48,9	3,1	↑
Secretaría Distrital de Gobierno (incluye Alcaldías Locales)	37,8	47,4	9,6	↑
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	41,2	47,1	5,9	↑
Secretaría Distrital del Hábitat	52,4	45,5	-6,9	↓
Secretaría Distrital de Movilidad	62,9	42,4	-20,5	↓
Secretaría Jurídica Distrital	44,4	37,5	-6,9	↓

Fuente: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2025/Participacion_Admon_Mujeres_3.pdf

- 9 entidades aumentaron la participación de mujeres en cargos de decisión, 7 la disminuyeron y 1 la conservó igual

- En 2024, de las 17 entidades del sector central, 11 superaron la paridad a favor de las mujeres directivas
- Secretaría Distrital de Gobierno sin localidades 2024: 52,4%

5.6.3 Porcentaje de participación de mujeres en cargos decisorios en entidades territoriales y la Rama Ejecutiva nacional. Colombia, 2023 y 2024



Fuente: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2025/Participacion_Admon_Mujeres_3.pdf

- En años anteriores, Bogotá obtuvo las cifras más altas de participación de las mujeres en cargos del máximo nivel decisorio en todo el país, tendencia que se revirtió en 2023 y se retomó en 2024
- Por su parte, los cargos de otros niveles de decisión en Bogotá han mostrado comportamientos oscilantes en los últimos años, pero todos alrededor de la paridad.
- En 2024, con respecto a 2023, se observa un leve descenso
- En los resultados de Bogotá por debajo de los presentados en este informe han incidido de forma importante las bajas participaciones de mujeres en la Contraloría y la Personería de la ciudad

5.6.5 Indicadores relevantes del mercado laboral 2023-2024

Persisten las brechas de género en el mercado laboral.

A las mujeres les resulta más difícil ingresar y mantenerse en el mercado laboral con empleos bien remunerados debido a la distribución desigual del cuidado, la concentración de sectores de baja remuneración y los sesgos que limitan su reconocimiento y ascenso.

En 2024, sólo 6 de cada 10 mujeres en edad de trabajar participaron en el mercado laboral, frente a 8 de cada 10 hombres. Esta brecha también se refleja en la tasa de ocupación. Además, las mujeres presentan mayores niveles de desocupación y subocupación que los hombres: son más las mujeres desempleadas o subempleadas.



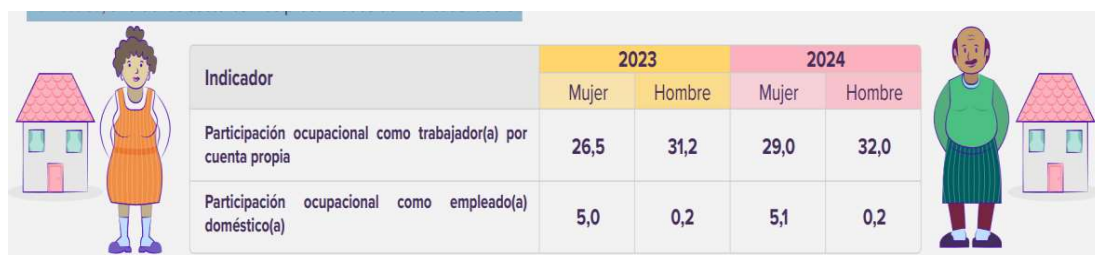
Indicador	2023		2024	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Tasa global de participación en el mercado laboral - TGP ²	61,9	78,0	63,9	79,0
Tasa de desocupación - TD	11,0	9,8	10,5	9,0
Tasa de ocupación - TO	55,1	70,3	57,1	71,9
Tasa de subocupación - TS	7,6	7,0	8,6	8,3

Fuente: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2025/Derecho_Trabajo.pdf

Las brechas de género presentes en materia laboral se reflejan en:

- Una menor tasa de participación de la mujer, una mayor tasa de desocupación y de subocupación.
- La discriminación de las mujeres por la maternidad y por la posibilidad de un embarazo.
- Una persistente brecha salarial.
- La mayor exposición al acoso sexual y laboral.

Son menos las mujeres que trabajan por cuenta propia en comparación con los hombres. Una mayor proporción de mujeres laboran en el empleo doméstico, uno de los sectores más precarizados del mercado laboral.

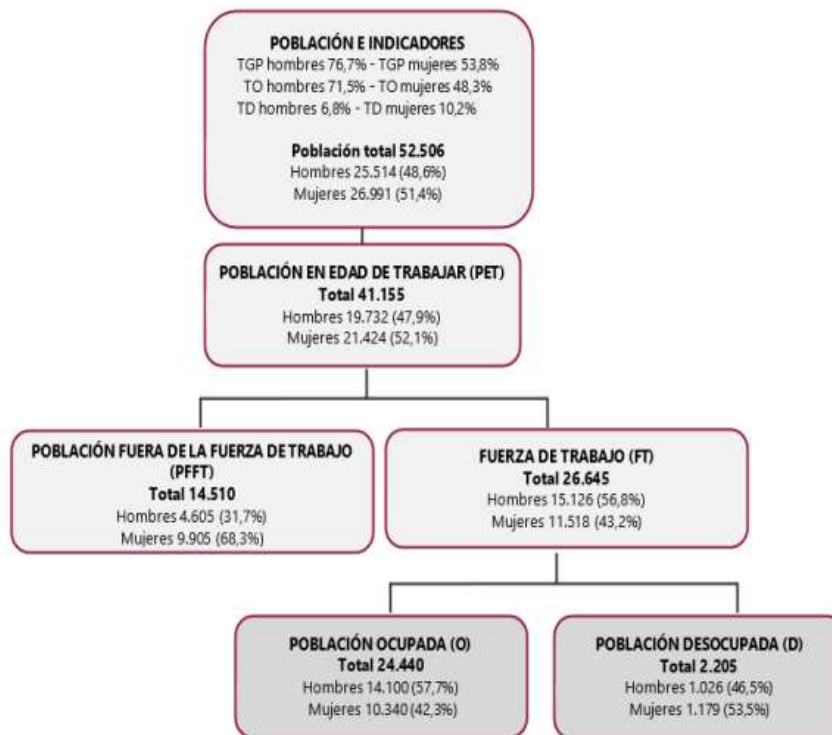


Indicador	2023		2024	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Participación ocupacional como trabajador(a) por cuenta propia	26,5	31,2	29,0	32,0
Participación ocupacional como empleado(a) doméstico(a)	5,0	0,2	5,1	0,2

Fuente: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2025/Derecho_Trabajo.pdf

5.6.6 Indicadores de mercado laboral según sexo

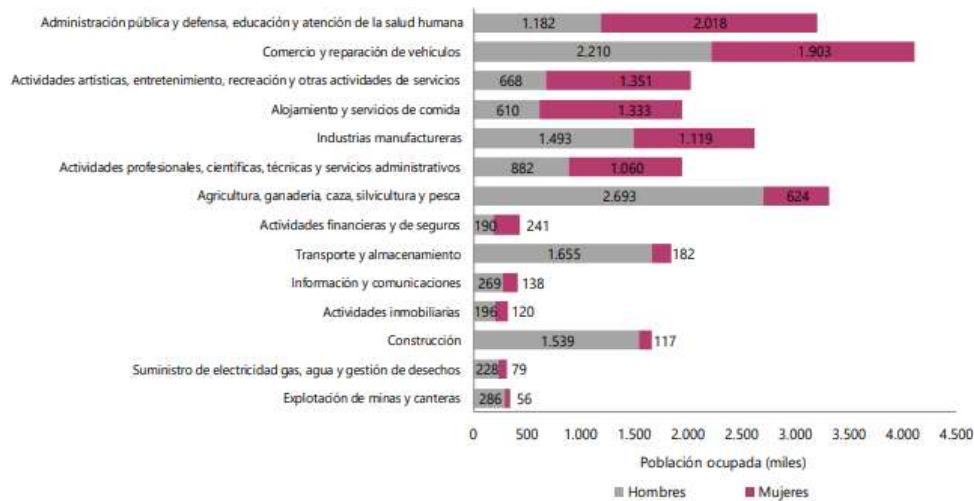
Para el trimestre móvil abril - junio 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,2% y para los hombres 6,8%.



<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-abr-jun2026.pdf>

5.6.7 Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

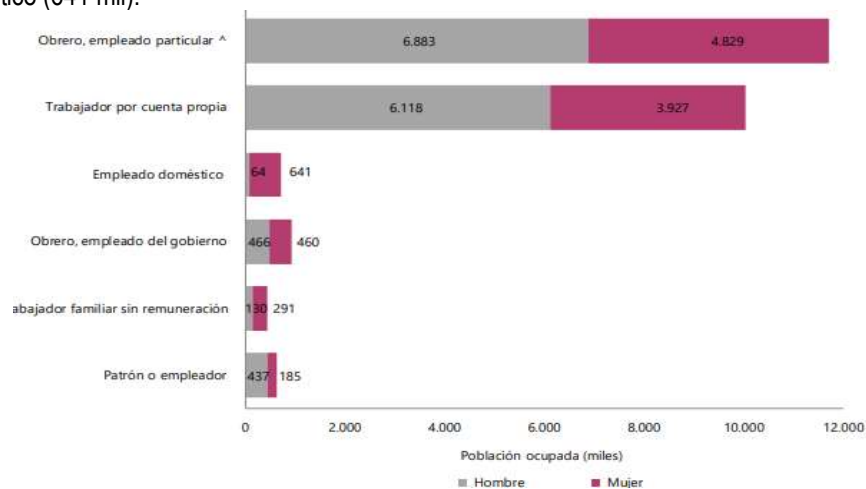
En el trimestre móvil abril - junio 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.018 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.903 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.351 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.333 mil).



<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-abr-jun2026.pdf>

5.6.8 Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre móvil abril - junio 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular^A (4.829 mil), Trabajador por cuenta propia (3.927 mil) y Empleado doméstico (641 mil).



<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-abr-jun2026.pdf>

5.6.8 Creación de las empresas según género de representante legal

Por género del representante legal, las mujeres aportaron el 42,4 % de las empresas creadas mientras los hombres registraron 51,8 %; para el 5,8 % restante, no fue posible determinar el género. El 49,1 % de las empresas creadas por mujeres perteneció al sector comercio, 34,3 % a servicios, 12,3 % a industria y 4,3 % a otros sectores.

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 51 de 93



<https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/Bol-DinEmpre-N-055.pdf>

5.7 INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en los procesos de contratación pública las entidades estatales deben incorporar cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. La misma disposición establece que, una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente a dicha población durante la ejecución contractual y que el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal que requiera para la ejecución del contrato. Así mismo, el parágrafo 1 del artículo citado establece que las entidades públicas deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que podrán vincularse, de acuerdo con el objeto de la contratación y sus requisitos mínimos de formación.

5.7.1 Mercado laboral de la juventud

Durante el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población joven en el total nacional fue 55,8%, registrando un aumento de 1,0 puntos porcentuales (p.p.) en comparación con el mismo periodo del año anterior (54,8%). La tasa de ocupación (TO) para el total de personas entre 15 y 28 años fue 47,9%, presentando un aumento de 1,3 p.p. comparada con el trimestre móvil mayo - julio 2025 (46,6%). La tasa de desocupación (TD) de la población joven se ubicó en 14,1%, registrando una disminución de 0,9 p.p. frente al trimestre móvil mayo - julio 2025 (15,0%).

Población ocupada joven según ramas de actividad

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de ocupados fue Comercio y reparación de vehículos (18,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,4%). Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad que más aportó positivamente a la variación de la ocupación con 0,8 p.p.

Rama de actividad	Total Nacional				
	Mayo - julio 2025	Mayo - julio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	5.194	5.341	100,0	148	
Comercio y reparación de vehículos	970	978	18,3	8	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	755	769	14,4	14	0,3
Industrias manufactureras	586	581	10,9	-5	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	521	546	10,2	26	0,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	463	506	9,5	44	0,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	415	430	8,1	15	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	407	412	7,7	5	0,1
Transporte y almacenamiento	349	389	7,3	41	0,8
Construcción	308	345	6,5	37	0,7
Información y comunicaciones	114	101	1,9	-14	-0,3
Actividades financieras y de seguros	100	92	1,7	-8	-0,2
Explotación de minas y canteras	76	88	1,6	12	0,2
Actividades inmobiliarias	66	53	1,0	-12	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	64	50	0,9	-14	-0,3

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLJ-may-jul2026.pdf>

Población ocupada joven según posición ocupacional.

Para el total nacional en el trimestre móvil mayo - julio 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que tuvieron mayor participación de la población ocupada joven con 56,6% y 33,4%, respectivamente. La posición ocupacional que contribuyó en mayor medida al aumento de la ocupación fue Trabajador por cuenta propia con 3,0 p.p

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Mayo - julio 2025	Mayo - julio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	5.194	5.341	100	148	
Obrero, empleado particular	3.028	3.025	56,6	-3	-0,1
Trabajador por cuenta propia	1.629	1.783	33,4	154	3,0
Jornalero o peón	200	193	3,6	-7	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	138	158	3,0	20	0,4
Empleado doméstico	98	90	1,7	-8	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	60	51	0,9	-9	-0,2
Patrón o empleador	38	39	0,7	1	0,0
Otro	3	2	0,0	0	-0,0

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLJ-may-jul2026.pdf>

5.7.2 Dane reportó que la población joven ocupada creció en 147.600 personas hasta julio

De acuerdo con la entidad, para el trimestre de referencia, la Tasa de Desocupación de la población joven se ubicó en 14,1%, reflejando una caída de 0,9 p.p. en comparación con el mismo periodo de 2025. Por su parte, la Tasa Global de Participación fue de 55,8%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo del año anterior.

El desagregado por ramas de actividad mostró que la mayor cantidad de jóvenes ocupados trabajan en comercio y reparación de vehículos, con una representación de 18,3%. Le siguen agricultura, caza, sylvicultura y pesca, con una cuota de 14,4%. Con todo y eso, la rama que más apoyó al crecimiento en la ocupación fue administración pública, educación y salud, con una variación de 0,8 p.p.⁹



Fuente: <https://www.larepublica.co/economia/resultados-de-mercado-laboral-de-la-juventud-para-el-trimestre-movil-mayo-a-julio-4479801>

En materia de posición ocupacional, detalló que, de 5,34 millones de jóvenes ocupados, 3,02 millones se desempeñan como obreros y empleados particulares y 1,73 millones como trabajadores por cuenta propia.

⁹ <https://www.larepublica.co/economia/resultados-de-mercado-laboral-de-la-juventud-para-el-trimestre-movil-mayo-a-julio-4479801>
PA05-PR19-MD11 V.1.0

Estas dos categorías tuvieron la mayor participación en la población ocupada, con 56,6% y 33,4%, respectivamente.

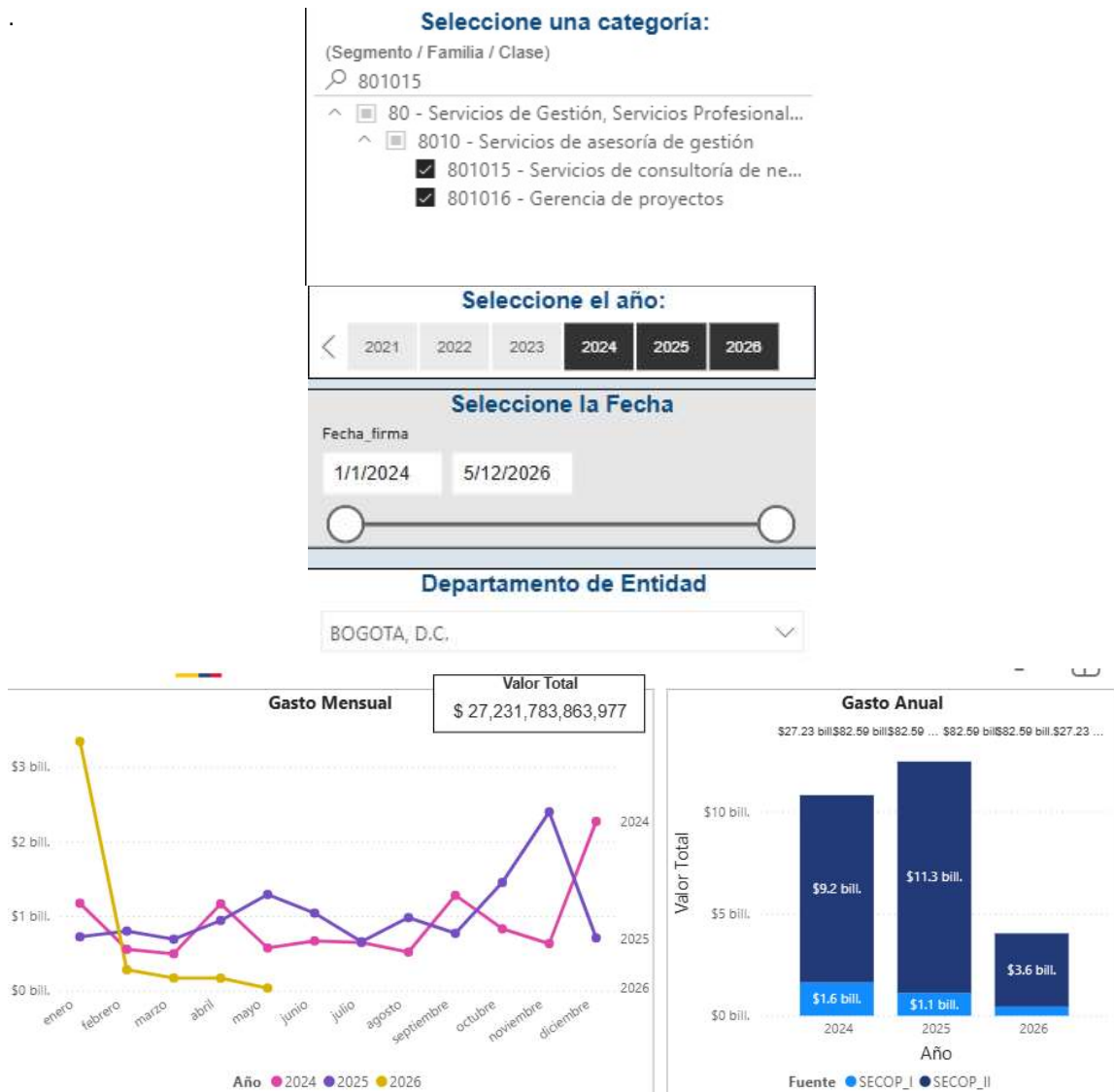
En consecuencia, la Entidad incorporará en el proceso contractual la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, de manera que el contratista promueva la vinculación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal que requiera para la ejecución contractual, de conformidad con los perfiles identificados en el presente estudio y con las necesidades efectivas de ejecución del contrato. Es importante precisar que esta medida no implica que la Entidad imponga al contratista una estructura organizacional determinada, ni la creación de cargos adicionales, una distribución interna de funciones, una jerarquía específica o una modalidad particular de vinculación. La obligación se limita a promover y garantizar la vinculación de la población joven que cumpla los requisitos de formación y demás condiciones exigibles para los perfiles requeridos, correspondiendo al contratista, en ejercicio de su autonomía organizacional, determinar la forma en que dispondrá de su personal para atender las obligaciones contractuales. Ahora bien, respecto de los perfiles de Mensajero y Secretaria, la Entidad identifica igualmente que, por sus características y funciones de apoyo, pueden constituir espacios potenciales de vinculación de personas jóvenes entre los 18 y 28 años. No obstante, se deja expresa constancia de que estos perfiles no se contabilizarán automáticamente para efectos del porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en aquellos casos en que no correspondan a perfiles profesionales o tecnológicos, toda vez que el ámbito específico de dicha disposición está referido a jóvenes profesionales o tecnólogos. Su eventual vinculación podrá promoverse por parte del contratista como una buena práctica de inclusión y generación de oportunidades para la población joven, siempre que las personas seleccionadas cumplan los requisitos establecidos para el respectivo perfil y las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades .

De esta manera, la aplicación de la Ley 2119 de 2021 se fundamenta en las necesidades reales de personal identificadas para el presente contrato y en la existencia de perfiles profesionales y tecnológicos susceptibles de ser ocupados por población joven, garantizando simultáneamente el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual y respetando la autonomía del contratista para organizar los recursos humanos requeridos.

CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 Análisis de la demanda en la Herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Para la realización de este análisis, se procedió a consultar los procesos de contratación realizados a través del MAE (Modelo de abastecimiento Estratégico) de las vigencias 2024 al 2026, filtrando la búsqueda utilizando como criterio los códigos UNSPSC y debido a que en el buscador de estos códigos en esta herramienta sólo se puede consultar hasta el tercer nivel del clasificador , para el proceso de selección se usan los siguientes códigos 801016 Gerencia de proyectos y 811015 Ingeniería civil y arquitectura.



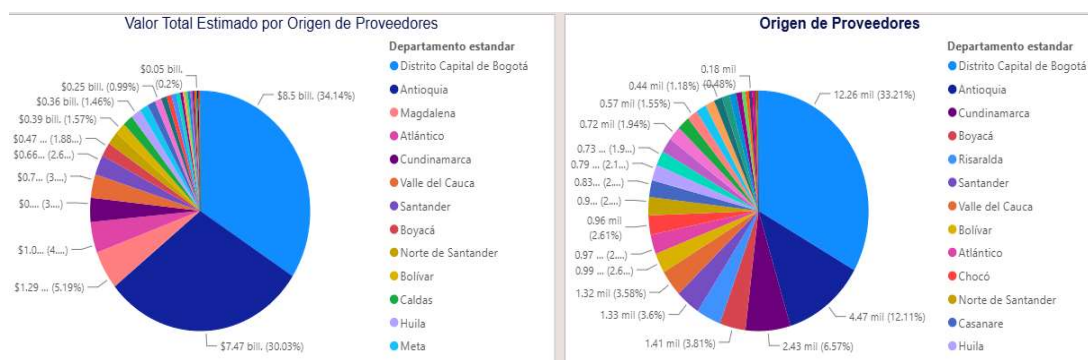
Tal como se evidencia en la gráfica de gasto anual, en el año 2025, la contratación de estos bienes ha sido la más alta en comparación con los otros años. Se puede evidenciar que los servicios de interventoría a este tema durante los últimos 3 años han tenido un comportamiento estable positivamente.



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

De acuerdo con los datos arrojados por la herramienta de análisis de la demanda, entre las vigencias 2024 a 2026, las Entidades Estatales, teniendo en cuenta los criterios de búsqueda utilizados, incurrieron en un gasto para la contratación de los bienes y servicios relacionados con los códigos 801016 Gerencia de proyectos y 811015 Ingeniería civil y arquitectura. por la suma de \$27.231.783.863.977, se observa también, a través de la plataforma SECOP II, que el año donde hubo más gasto fue en el 2025.

En cuanto a los con proveedores que se encuentran por todo el territorio nacional, la herramienta nos muestra su origen de ciudad y valor total estimado por origen, para el presente análisis sólo tendremos en cuenta a los proveedores que se encuentran por todo el territorio nacional, la herramienta nos muestra su origen de ciudad y valor total estimado por origen, para el presente análisis sólo tendremos en cuenta la ciudad de Distrito capital de Bogotá evidenciando que su origen de proveedores tiene la mayor participación más alta de 12257 (33,21%) siendo mayor origen de proveedores, En cuanto al valor total de los proveedores de Distrito capital de Bogotá la segunda más alta con un total de \$8.496.239.779.289, el (34,14%) como se aprecia en las siguientes gráficas:



<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

En cuanto a la modalidad de contratación, en SECOP II predomina la de contratación directa seguida del concurso de meritos. Lo anterior se evidencia en la siguiente gráfica, así mismo se muestra las modalidades

con sus valores correspondiente por las cuales se han contratado por secop 2:

- Concurso de méritos \$1.950.616.349.098
- Contratación directa \$18.034.312.035.695
- Licitación Obra Pública \$236.640.750.089
- Licitación Pública \$490.858.569.491.
- Mínima Cuantía \$113.259.329.867
- Régimen Especial \$6.337.600.025.468
- Selección Abreviada de menor cuantía \$27.363.240.493.
- Selección Abreviada subasta Inversa \$41.133.563.776



<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Evidenciamos que la plataforma SECOP II es la más apetecida para celebrar estos contratos; así mismo, que la modalidad más utilizada es la contratación de contratación directa tal como se muestra en la gráfica anterior, pero también se observa que se han realizado procesos de contratación en otro tipo de modalidades, como es el caso de selección de concurso de méritos.

6.2 Antecedentes de la SDM

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP II a fin de establecer qué otros procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, el cual es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA TÉCNICA OPERATIVA FINANCIERA CONTABLE JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD se identificaron contratos adjudicados y celebrados por la Secretaría Distrital de Movilidad durante los últimos tres (03) años en la SDM, con un objeto igual o similar al del proceso de contratación que se está adelantando.

NÚMERO DE PROCESO	SDM-CMA-41-2023	SDM-CMA-64-2024	SDM-CMA-54-2025
MODALIDAD	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado
CÓDIGO UNSPSC	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura 80101600 - Gerencia de proyectos	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura 80101600 - Gerencia de proyectos	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura 80101600 - Gerencia de proyectos
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MEJORAS, REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y DE OTRAS EDIFICACIONES A SU CARGO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA OPERATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA TÉCNICA OPERATIVA FINANCIERA CONTABLE JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PRESUPUESTO	\$432.600.000	\$ 419.683.001	\$632.758.242
EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS	Hasta dos (2) contratos	Hasta dos (2) contratos	Hasta tres (3) contratos
MIPYME	Hasta tres (3) contratos	Hasta tres (3) contratos	Hasta cuatro (4) contratos
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Hasta tres (3) contratos	Hasta tres (3) contratos	Hasta cuatro (4) contratos
OFERENTE	UNION TEMPORAL INTERMOVILIDAD C.I.C.E SAS BIC GORDILLO & ASOCIADOS SAS GRUCOING S.A.S. Interdi SAS ARQUITECTURA URBANA LTDA CONSORCIO KO ADECUACION MOVILIDAD UNION TEMPORAL INTERSEDES DISTRITAL 2023 (NOT ACTIVE) CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS	CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC intERobras ER S.A.S. CONSORCIO CIVILPRO SEING SAS. CONSORCIO INTERCONSTRUCCION UT R y F ZZZ ZUMA ZE CS BOGOTÁ EDU2 JULIO CASTRO GEAGOR SAS BIC CONSORCIO CUBO R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S CONSORCIO INZA 24 CONSORCIO 3DK	CONSORCIO INTER MOVILIDAD ARINCO SAS CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC CONSORCIO MOVILIDAD 25 CEYCO INGENIERIA SAS INGENIERIA MASTER S.A.S. CONSORCIO INTERVENTORIA MOVIL 2025 INGEOCILCON S.A.S. A&G PLUS SAS BIC JUST BUILDING GREEN S.A.S.

NÚMERO DE PROCESO	DE	SDM-CMA-41-2023	SDM-CMA-64-2024	SDM-CMA-54-2025
			PING INGENIERIA SAS	
ADJUDICATARIO		CONSORCIO KO ADECUACION MOVILIDAD	CONSORCIO 3DK	CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC
MIPYME		SI	SI	SI
LINK DEL PROCESO		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4426013	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6207068	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8210284

Según el cuadro anterior se evidencia lo siguiente:

- Las empresas que han adjudicado este tipo de proceso han sido pymes.
- un promedio de solicitud de 2 a 3 certificaciones para acreditar experiencia.
- Para las empresas catalogadas como Mipymes tiene un promedio de solicitud de 3 a 4 certificaciones para acreditar experiencia.
- Para las empresas catalogadas como emprendimiento y empresas de mujeres tiene un promedio de solicitud de 3 a 4 certificaciones para acreditar experiencia.
- Se han celebrado estos procesos bajo la modalidad selección de concurso de méritos
- Se evidencia una gran pluralidad de oferentes.

6.3 Cómo adquieren otras entidades estatales este bien, obra o servicio

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOPI” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> se relaciona la demanda de este tipo de servicios objeto del presente procesos de selección por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido este servicio con similares características a las requeridas en este proceso de contratación, los cuales se relacionan a continuación:

Entidad	ALCALDÍA LOCAL DE USME	ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
NÚMERO DE PROCESO	FDLPA-CMA-052-2025	FDLE-CMA-632-2025	CMA-0004-2026	SCJ-CMA-4-2025
MODALIDAD	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto
ESTADO DEL PROCESO	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado
CÓDIGO UNSPSC	81101600 - Ingeniería mecánica	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

Entidad	ALCALDÍA LOCAL DE USME	ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
	81141500 - Control de calidad 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura		80101600 - Gerencia de proyectos 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura 72121505 - Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras	80101600 - Gerencia de proyectos
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRIORIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA RURAL DISPERSA Y/O CONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ, DC.	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA LEGAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACION PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVA (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES	,CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, "FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE EL QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ
PRESUPUESTO	\$194.491.900	\$129.621.909	\$654.205.607	\$739.104.730
EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS	El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.	El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. En los procesos estructurados por lotes o grupos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un área intervenida o	El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.	El proponente (persona jurídica, natural, consorcios o uniones temporales), deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos terminados y ejecutados, antes de la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas. Al menos uno de los contratos con los que se aporte la experiencia deberá haberse desarrollado en una edificación cubierta, y que dicha edificación cuente con una área igual o

Entidad	ALCALDÍA LOCAL DE USME	ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
		construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.675 M2 aproximadamente	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a A UN PROYECTO CON un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. Nota: Área para construir/intervenir es de 3.296,00 M2	mayor a 15.000 metros cuadrados de construcción para la acreditación de esta experiencia a través de contratos en los cuales el proponente haya participado como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación, será tomar el ciento por ciento (100%) del área en metros cuadrados que se acredite independientemente del porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural
MIPYME	El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.	El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un área intervenida o construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.675 M2 aproximadamente	Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe a calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.	Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación Al menos uno de los contratos con los que se acredite la experiencia deberá haberse desarrollado en una edificación cubierta, y que dicha edificación cuente con una área igual o mayor a 15.000 metros cuadrados de construcción. Para la acreditación de esta experiencia a través de contratos en los cuales el proponente haya participado como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación, será

Entidad	ALCALDÍA LOCAL DE USME	ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
				tomar e ciento por ciento (100%) del área en metros cuadrados que se acredite independientemente del porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural
EMPREDIMIENTOS DE MUJERES	El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.	El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un área intervenida o construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.675 M2 aproximadamente	Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.	Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Al menos uno de los contratos con los que se acredite la experiencia deberá haberse desarrollado en una edificación cubierta, y que dicha edificación cuente con una área igual o mayor a 15.000 metros cuadrados de construcción. Para la acreditación de esta experiencia a través de contratos en los cuales el proponente haya participado como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación, será tomar e ciento por ciento (100%) del área en metros cuadrados que se acredite independientemente del porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural

Entidad	ALCALDÍA LOCAL DE USME	ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
OFERENTE	JULIO CASTRO J&G CONSULTORIA S.A.S	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S CONSULTORES, DESARROLLO AMBIENTE S.A.S BIC CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA INPLAYCO SAS CONSORCIO VELNEC INTERMODELACIÓN (NOT ACTIVE) TOTAL INC SAS BIC CO HUPK S.A.S.NSORCIO INTER-AU 2025 CUBIKO SAS JULIO CASTRO UNIÓN TEMPORAL MACOV ENGATIVA CONSORCIO INFRACONTROL BOGOTÁ IA ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS DBB INGENIERÍA SAS	INGOSER SAS CONSORCIO CYT-PORTENTO 2026 INT TERRA consorcio infracon atlantico 04 LeyAli Ingenieria SAS JULIO CASTRO C. INTEREDUCATIVO ATLANTICO INTEREDUCATIVAS ATLÁNTICO CONSORCIO EDUCATIVOS AAL CONSORCIO INTERVENTORIA ATLANTICO 2026 CP INTEREDUCATIVO DEL ATLANTICO ICE S.A.S. JVM INGENIERIA S.A.S BIC CONSORCIO INTER INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2026 HUPK S.A.S.	CONSORCIO TG 04 CONSORCIO DISTRITAL 2025 CONSORCIO INTER A&L PRAN CONSTRUCCIONES SAS CONSORCIO GB10 INTERCARCEL CONSORCIO INTERSEGURIDAD DISTRITAL 2025 CONSORCIO PRISMA DC TRIPLE C SAS
ADJUDICATARIO	J&G CONSULTORIA S.A.S	DBB INGENIERÍA SAS	CP INTEREDUCATIVO DEL ATLANTICO	CONSORCIO PRISMA DC
MIPYME	SI	SI	SI	SI
LINK DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2f%2fwww.secop.gov.co%2f%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9216120	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2f%2fwww.secop.gov.co%2f%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10388485	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2f%2fwww.secop.gov.co%2f%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8485278

Según el cuadro anterior se evidencia lo siguiente:

- Las empresas que han adjudicado proceso han sido todas mipymes.
- Un promedio de solicitud de 1 a 5 certificaciones para acreditar experiencia.
- Para las empresas catalogadas como Mipymes tiene un promedio de solicitud de 1 a 6 certificaciones para acreditar experiencia.



- Para las empresas catalogadas como emprendimiento de mujeres tiene un promedio de solicitud de 1 a 6 certificaciones para acreditar experiencia.
- Se han celebrado estos procesos bajo la modalidad selección de concurso de méritos.
- Se evidencia una gran pluralidad de oferentes.
- Se observa que, en la mayoría de los procesos analizados, se exige que el área total intervenida sea mayor o igual al área objeto del proceso de selección. Asimismo, se establece que máximo (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la interventoría de un área intervenida y/o construida igual o superior al sesenta por ciento (60%) del total de metros cuadrados requeridos

CAPÍTULO 7: JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES

7.1. Justificación y análisis de la escogencia de los criterios diferenciales incorporados en el proceso de contratación en favor de las Mipymes y emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con el Decreto 1860 del 2021.

De acuerdo con la justificación del proyecto de ley que posteriormente se convirtió en la Ley 2069 del 2020, dentro de las barreras que enfrentan las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres para acceder a contratos estatales se encuentra la complejidad de los procedimientos para participar en ellos, los requerimientos de alta calificación, la necesidad de proveer garantías para participar en licitaciones y la falta de estándares técnicos y de calidad para competir en el sistema de compras públicas.

Asimismo, la determinación del número de contratos que podrán ser aportados para acreditar la experiencia general se realizó teniendo en cuenta, además de las reglas establecidas en los Documentos Tipo y en la normativa contractual vigente, los resultados del análisis de la demanda de la Entidad y del comportamiento de la contratación de otras entidades estatales respecto de objetos de naturaleza, características y condiciones de ejecución similares.

De esta manera, la cantidad de contratos definida busca establecer un equilibrio entre la necesidad de que el futuro contratista demuestre experiencia suficiente, pertinente y proporcional para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y, simultáneamente, garantizar condiciones de pluralidad, participación, concurrencia y libre acceso al proceso de selección, evitando que el requisito de experiencia se constituya en una barrera de acceso injustificada o desproporcionada.

7.1.1. Escogencia del criterio diferencial para Mipymes (y emprendimientos y empresas de mujeres)

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes (y los emprendimientos y empresas de mujeres), con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor de las Mipymes (y emprendimientos y empresas de mujeres), el cual señala que de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia, 2.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad de organización y 5. Valor de la garantía de la seriedad. La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la oferta y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logre el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres), así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales, la entidad consideró incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres respecto al Número de contratos para la acreditación de la experiencia

7.1.2. Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

Con base en la información observada en el sector público, la Entidad determinó que la exigencia de experiencia debe permitir la participación de proponentes que cuenten con experiencia suficiente, sin limitar injustificadamente el universo de potenciales oferentes mediante la exigencia de un número de contratos.

En este sentido, se considera razonable y proporcional establecer como regla general que el Proponente pueda acreditar la experiencia solicitada mediante mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, toda vez que este rango permite al proponente demostrar experiencia suficiente mediante uno o varios antecedentes contractuales, al tiempo que evita dispersar excesivamente la acreditación de la experiencia en un número elevado de contratos.

La determinación de este límite también tiene en consideración que la experiencia requerida no se circunscribe exclusivamente al número de contratos aportados, sino que debe cumplir integralmente las condiciones de actividad, objeto, magnitud, área intervenida o construida y demás requisitos establecidos en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo.

Por consiguiente, el número máximo de contratos no constituye por sí mismo el criterio que determina la suficiencia de la experiencia. La experiencia será considerada habilitante únicamente cuando los contratos aportados cumplan las condiciones sustanciales y formales establecidas en el Documento Tipo y en los documentos del proceso.

Requisito habilitante de experiencia para las Mipymes:

La Entidad incorpora un criterio diferencial respecto del número máximo de contratos que pueden ser aportados para acreditar la experiencia general, permitiendo a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme aportar un (1) contrato adicional frente al límite general de cinco (5) contratos.

En consecuencia Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme podrán acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos.

Requisito habilitante de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres :

La Entidad incorpora un criterio diferencial respecto del número máximo de contratos que pueden ser aportados para acreditar la experiencia general, permitiendo a los proponentes que acrediten su condición de

emprendimientos y empresas de mujeres aportar un (1) contrato adicional frente al límite general de cinco (5) contratos.

En consecuencia Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme y/ de emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos.

La determinación de un máximo de cinco (5) contratos como regla general, así como su ampliación hasta seis (6) contratos en aplicación de los criterios diferenciales, responde a un análisis integral efectuado por la Entidad.

En particular, se tuvieron en cuenta:

1. Las características y complejidad del objeto contractual, así como la magnitud física del proyecto.
2. El área objeto de intervención, correspondiente a 307.950 m².
3. El análisis de la demanda de la Entidad, respecto de la experiencia requerida y de la forma en que se han estructurado procesos relacionados.
4. La revisión del comportamiento de la contratación de otras entidades estatales, particularmente frente a procesos con objetos, actividades y características similares.
5. La necesidad de garantizar pluralidad y participación efectiva de oferentes, evitando requisitos que puedan resultar restrictivos o desproporcionados.
6. La aplicación de los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres.

De esta manera, la Entidad considera que el límite de cinco (5) contratos constituye una medida razonable para acreditar la experiencia general, pues permite demostrar trayectoria mediante uno o varios contratos válidos, sin imponer una carga documental excesiva ni restringir injustificadamente la participación. A su vez, la ampliación a seis (6) contratos para quienes acrediten una de las condiciones diferenciales

Por lo anterior, la definición del número de contratos no obedece a una determinación discrecional o aislada de la Entidad, sino que se encuentra sustentada en las condiciones del mercado, el análisis de la demanda, la revisión de procesos de contratación de otras entidades y las reglas establecidas en los Documentos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 67 de 93

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

7.2. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del DECRETO 287 DE 2026.

La Secretaría Distrital de Movilidad evalúa la inclusión, dentro del presente proceso contractual, de obligaciones relacionadas con la vinculación de personal en condición de discapacidad. Lo anterior, en base al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 *“En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En consecuencia, y de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, resulta viable establecer la obligación de vincular las obligaciones de discapacidad, toda vez que la ejecución del mismo requiere la participación de recurso humano para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista”.

Así mismo, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 En el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

Desarrollar Ferias de Negocios inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y servicios requeridos.

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 68 de 93

Incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

7.3 . Análisis DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de Mipymes, se informa que no es procedente dividir el presente proceso en lotes o segmentos. El contrato que se pretende celebrar es un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo alcance es el seguimiento integral —administrativo, técnico, operativo y ambiental— de un único contrato de obra ejecutado a monto agotable y a precios unitarios fijos en las sedes administradas por la Entidad. Dividir la interventoría por sedes o por componentes fragmentaría el control sobre un mismo contratista de obra, generaría conceptos paralelos sobre las mismas cantidades de obra, actas y pagos, y dificultará la trazabilidad del consumo del presupuesto agotable y la determinación de responsabilidades.
- **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de adelantar consultas al mercado mediante Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que, debido a la naturaleza del contrato de interventoría que se pretende celebrar, a que el mercado de firmas consultoras e interventorías de obras civiles y de edificaciones se identificó en el presente análisis a partir de procesos de la misma naturaleza, y a que el proceso será publicado en el SECOP II para garantizar su difusión y la libre concurrencia, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios.
- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, se precisa que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la selección de un consultor para la interventoría de un contrato de obra. En consecuencia, y de acuerdo con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable se determinará con base en factores de calificación que valoren los aspectos técnicos de la oferta —experiencia específica adicional del proponente y formación y experiencia adicional del equipo de trabajo, entre otros—, junto con los puntajes de apoyo a la industria nacional y los demás incentivos previstos en la ley, sin que en ningún caso el precio sea factor de escogencia. La oferta económica se revisará frente al presupuesto oficial, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082

de 2015. Cuando resulten aplicables los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los factores y puntajes serán los allí previstos.

● **Los criterios ambientales.** Un criterio ambiental es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a reducir impactos negativos sobre el ambiente durante la adquisición, ejecución, uso, mantenimiento o disposición final del bien, obra o servicio.

El contrato de interventoría corresponde a un servicio de consultoría de carácter intelectual, cuya finalidad es el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato de obra, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor no ejecuta directamente actividades constructivas, no adquiere ni instala materiales, no genera residuos de construcción y demolición en volúmenes significativos ni opera maquinaria o equipos de obra. Sus impactos ambientales directos se limitan a los propios de una actividad de oficina y de campo: consumo de papel, energía y agua, generación de residuos ordinarios, aprovechables y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y desplazamientos de su personal.

Los impactos ambientales relevantes del proyecto (generación de residuos de construcción y demolición, RCD, y de residuos peligrosos, RESPEL; emisiones de material particulado y ruido; afectación de cobertura vegetal; consumo de agua y energía; manejo de materiales, entre otros) se derivan de la ejecución de la obra. Por tanto, se encuentran a cargo del contratista de obra, quien está sujeto a las obligaciones ambientales establecidas en su contrato, en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), en el Plan de Gestión de RCD, en los permisos y autorizaciones ambientales aplicables y en la normativa vigente. Precisamente por esta razón, la interventoría constituye el principal mecanismo de la Entidad para verificar que dichos impactos se gestionen adecuadamente.

En consecuencia, la Entidad concluye que **resulta procedente incorporar criterios ambientales** en el presente proceso contractual, proporcionales a la naturaleza del servicio, en los siguientes términos:

a) Criterio de evaluación – Factor de sostenibilidad (1 punto). Se aplica conforme a los Documentos Tipo versión 2 (Resolución 953 de 2025 de la ANCP – CCE). El proponente se compromete, mediante el Formato 12, a lo siguiente:

- Usar papel con Sello Ambiental Colombiano, reciclado o de fuentes sostenibles y libre de cloro elemental, con impresión a doble cara y archivo digital.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos, incluidos los RAEE.
- Capacitar al personal en sostenibilidad y en temas ambientales de los proyectos vigilados.
- Contar con un programa de transporte sostenible.
- Usar equipos tecnológicos de bajo consumo energético.
- Gestionar adecuadamente los residuos generados en la prestación del servicio.

b) Obligaciones ambientales propias del interventor.

c) Obligaciones de control ambiental sobre el contrato de obra.

Estos criterios no establecen requisitos adicionales a los previstos en los Documentos Tipo ni condiciones que restrinjan la pluralidad de oferentes. Se desarrollan en el estudio previo, en los numerales de factor de sostenibilidad, obligaciones generales del contratista y obligaciones específicas para el cumplimiento de

criterios ambientales, y en el Anexo Técnico. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa ambiental, laboral y de seguridad social aplicable durante la ejecución del contrato.

- **Los criterios sociales.** Un criterio social es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a promover inclusión, igualdad material, no discriminación, inserción sociolaboral y participación de poblaciones o grupos que requieren especial protección o que enfrentan barreras de acceso al mercado. El Decreto 1082, con la modificación del Decreto 142, refiere como finalidades sociales la integración de personas con discapacidad, la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, la eliminación de criterios sospechosos de discriminación, el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado y criterios asociados al comercio justo, entre otros. La justificación de la inclusión de dichos criterios debe quedar consignada en el documento de estudio de sector. A partir del análisis del sector, la Entidad consideró que dicha condición resulta procedente para el presente proceso contractual, toda vez que el objeto corresponde a la interventoría del mantenimiento de las sedes de la SDM.

En consecuencia, se incorporan requisitos para el presente proceso los cuales se determinarán en el estudio previo en el capítulo **“CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE”**, asignando como criterio de evaluación la vinculación de personas con discapacidad (1 punto) e incorporando las condiciones especiales de ejecución previstas.

- **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios de que trata el Libro 2, Título 15, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en los artículos 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente su celebración con los organismos de acción comunal, toda vez que el objeto del presente proceso corresponde a una interventoría, actividad de consultoría que exige idoneidad profesional especializada en el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de contratos de obra, y no a la ejecución de obras o servicios que puedan ser desarrollados por dichos organismos.

7.4. Análisis de aplicabilidad del Decreto 287 de 2026. Sistema Integral de Preferencias en favor de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, se realiza el análisis de la aplicabilidad de las disposiciones previstas en el Sistema Integral de Preferencias en Favor de Personas con Discapacidad, considerando las características y condiciones particulares del proceso de contratación, con el propósito de determinar la procedencia de las medidas contempladas en dicha normativa.

¿Quién es una persona con discapacidad?: Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

La normativa colombiana establece un marco de protección para las personas con discapacidad, destacando la Ley 1346 de 2009, que reconoce las barreras que limitan su participación, y la Ley 1618 de 2013, que promueve acciones afirmativas e inclusión. Asimismo, la Ley 1751 de 2015 garantiza el acceso integral a los servicios de salud sin restricciones, y el Ministerio de Salud impulsa el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) para su identificación y atención.

A nivel global, cerca del 16% de la población vive con discapacidad, mientras que en América Latina esta cifra alcanza el 12%. Sin embargo, persisten barreras en los sistemas de salud, como limitaciones de acceso físico, comunicación y recursos. En Colombia, el censo de 2018 reportó que el 7,1% de la población presenta alguna discapacidad, evidenciando un aumento frente al 6,3% registrado en 2005 .

En Colombia partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, en el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020):

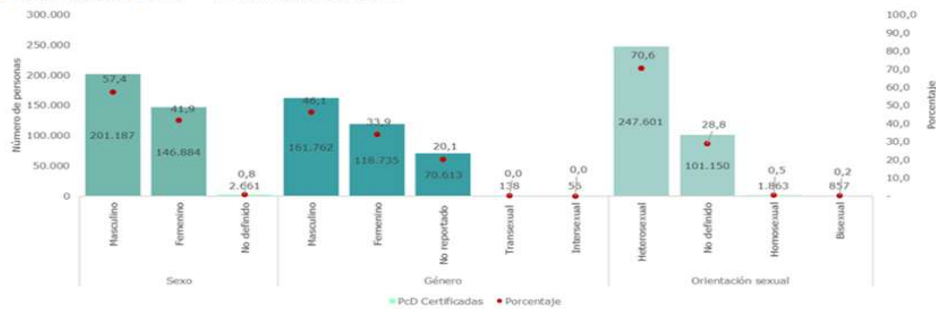
- Discapacidad visual.
- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad física.
- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad psicosocial (mental).
- Discapacidad múltiple.
- Sordoceguera

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales⁴ (857 personas).

Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024

Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01% como Rom (Gitano) (47 personas).

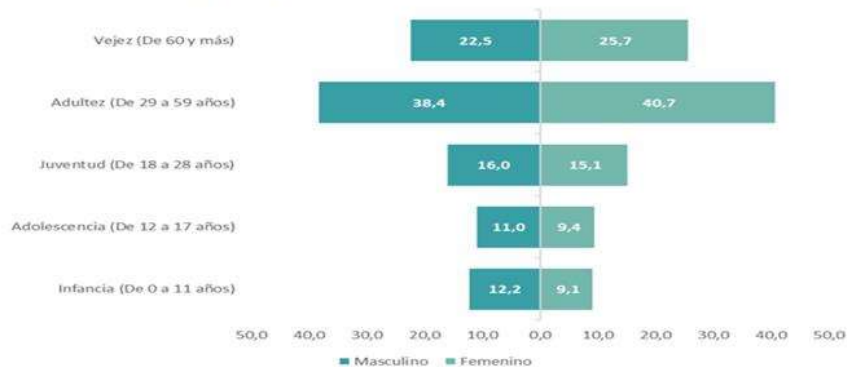
Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según etnia
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024

Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres.

Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Ministerio de salud y Protección Social - Boletín técnico de Personas Certificadas con Discapacidad, I Semestre de 2024

De acuerdo con el Boletín técnico Mercado laboral de la población con Discapacidad Trimestre móvil febrero - abril 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,1 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,0 p.p.

Tabla 6. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) Total nacional Trimestre móvil febrero - abril 2026

Tasas	Febrero - abril 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,9	53,7	23,1
TO	71,3	47,7	23,6
TD	7,2	11,2	4,0

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-feb-abr2026.pdf>

Población Certificada con discapacidad según Resolución 1239 de 2022 en Bogotá D.C.

La certificación de discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Dicho registro permite monitorear el comportamiento de la población con discapacidad certificada a través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en Bogotá D.C de acuerdo con la Resolución 1239 de 2022.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD, según la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[1], del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022, el 29,06% de la población en Bogotá presenta discapacidad física, el 11,21% discapacidad intelectual, el 43,63% discapacidad múltiple, el 4,80% discapacidad psicosocial, el 5,82% discapacidad visual, el 5,34% discapacidad auditiva, discapacidad sordoceguera 0,04% y otro tipo de discapacidad 0,10%.

De acuerdo con la información reportada en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad (RLCPD), en el marco de lo estipulado en la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[133], en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en Bogotá se certificaron 33.312 personas con discapacidad, de las cuales el 29,4% presentan discapacidad física, 11,2% discapacidad intelectual, 5,8% discapacidad visual, 5,4% discapacidad psicosocial, 5,3% discapacidad auditiva, 0,03% sordoceguera y 42,6% presenta discapacidad múltiple, entendida esta última, como la presencia de dos o más tipos de discapacidad en la misma persona.

De las 20 localidades del Distrito Capital, las personas con discapacidad, se concentran principalmente en las localidades de Suba 13,4% (n=4.483), Kennedy 13,2% (n=4.414), Bosa 11,6% (n=3.881), Engativá 9,2% (n=3.070), Ciudad Bolívar 9,1% (n=3.056), San Cristóbal 7,5% (n=2.507), Usme 6,6% (n=2.219), Rafael Uribe Uribe 5,3% (n=1.793), Usaquén 4,2% (n=1.425), Fontibón 4,1% (n=1.355) y Tunjuelito 2,9% (n=989). El género masculino representa el 47,1% de la población con discapacidad, el femenino 36% y el 16,8% no se identifica con ningún género.

Según curso de vida, los adultos representan el mayor porcentaje con el (40,6%), seguido de los jóvenes con el (13,5%) y adultos mayores con el (12%). Finalmente, adolescentes, infancia y primera infancia obtuvieron un porcentaje inferior del 10% respectivamente.

Respecto al origen de la discapacidad, la enfermedad general representó un 46,3% del total seguido de la alteración genética o hereditaria 21,7%, complicaciones durante el parto 8,9%, alteraciones del desarrollo embrionario 5, %, accidente de tránsito 3,5%, violencia por delincuencia común 1,4%, conflicto armado 1,4%, accidente en el hogar 1,3%, condiciones de salud de la madre durante el embarazo 1,2% y 1% accidentes de trabajo.

En cuanto a las barreras físicas, el (38,8 %) de la población con discapacidad registrada en el RLCPD, las encontró en el espacio público, el (37,9 %) en la vivienda, el (18,4 %) no encontró barreras físicas, el (4,0 %) en el transporte público, y el (0,56%) en las entidades públicas o privadas.

Que, de acuerdo con las barreras para acceder a la información el (21,4%) de las personas manifestó encontrarlas en el espacio público, mientras que en tecnologías de información y comunicación TIC (15,6 %), el (22,8%) en medios de comunicación masivos (Radio, TV), el (22,4 %) manifestó no encontrar barreras y el (6,4%,6,4 %,3,9 %) en las entidades de salud, entidades que prestan atención al público, y entidades educativas.

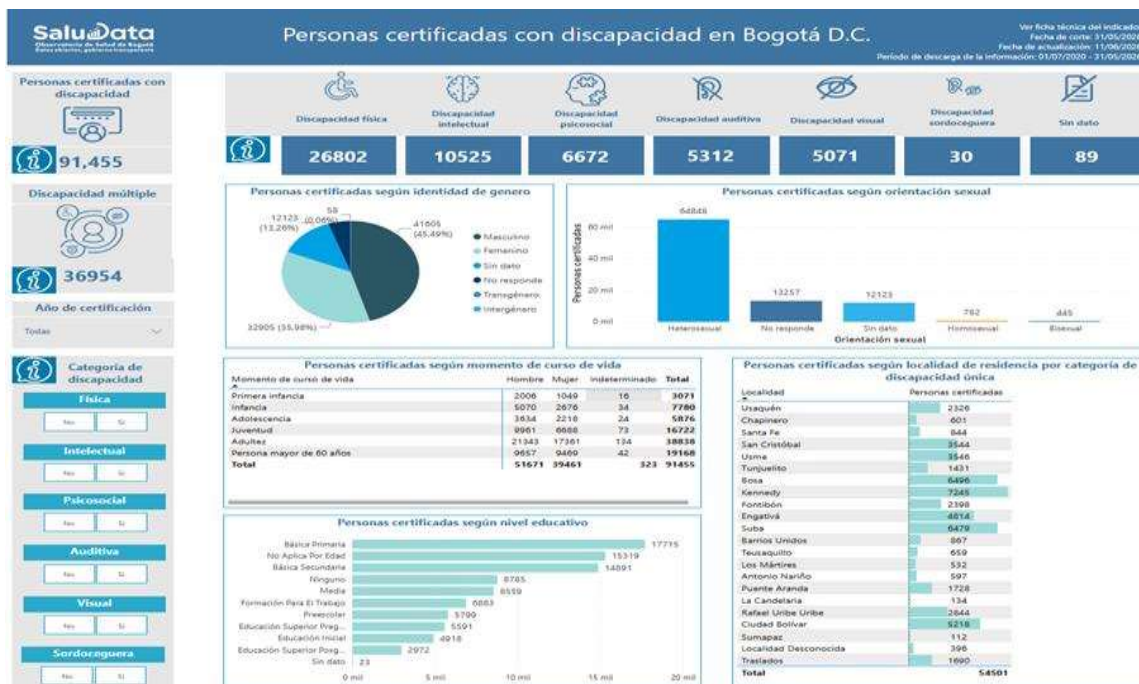
El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,14%) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,48%) no recibe, y el (10,38%) no reporta. Por el contrario, el (57,37 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (42,52%) que sí lo requiere, y el (0,11%) no registra.

En cuanto a las actitudes negativas relacionadas con la interacción, se identificó que el (38,0 %) las encuentra con personas conocidas, compañeros, colegas, vecinos o miembros de la comunidad, el (23,3 %) no encuentra barreras actitudinales, el (14,4 %) con miembros de la familia cercana, el (13,2 %) con otros familiares, el (6,8 %) con amigos, mientras que, con personas en cargos de autoridad, y profesionales de la salud con el (1,9%), (1,04 %) respectivamente.

Para finalizar, a través del Modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, se identificó, que el mayor porcentaje de las personas con discapacidad incluidas en el nuevo RLCPD presentan un nivel de dificultad global severo (46,5%), seguido del (39,57%) moderado, (8,29%) leve y el (2,23%) presentan dificultad completa.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,3%) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,9 %) no recibe, y el (9,6 %) no reporta. Por el contrario, el (54,3 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (37,9 %) que sí lo requiere, y el (7,7 %) no registra.

Personas Certificadas con Discapacidad En Bogotá D.C., A 31 de mayo de 2026:

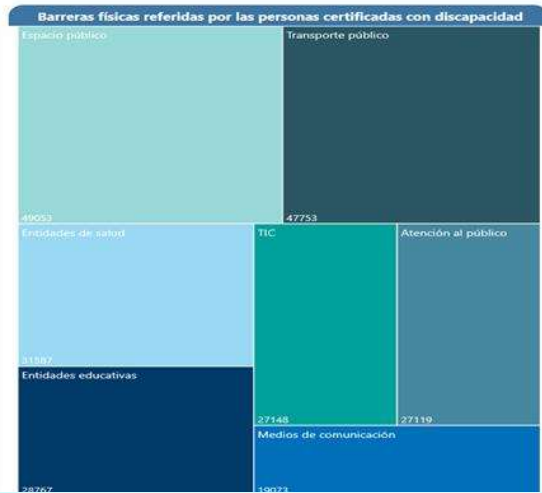
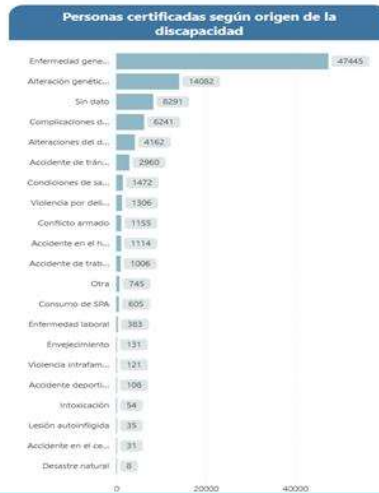


SaluData Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C. Ver ficha técnica del indicador
Fecha de corte: 31/05/2024
Fecha de actualización: 11/06/2024
Periodo de descarga de la información: 01/07/2020 - 31/05/2024

Personas certificadas con discapacidad
91,455

Año de certificación
Todas

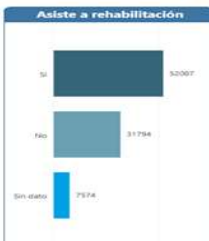
Localidad de residencia
Todas



SaluData Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C. Ver ficha técnica del indicador
Fecha de corte: 31/05/2024
Fecha de actualización: 11/06/2024
Periodo de descarga de la información: 01/07/2020 - 31/05/2024

Localidad de residencia
Todas

Año de certificación
Todas



SaluData Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C. Ver ficha técnica del indicador
Fecha de corte: 31/05/2024
Fecha de actualización: 11/06/2024
Periodo de descarga de la información: 01/07/2020 - 31/05/2024

Año de certificación
Todas

Sexo de la persona con discapacidad
Todas

Personas certificadas con discapacidad
91,455





Fuente: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Link de consulta: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/#:~:text=Dentro%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20con,del%20indicador%20para%20informaci%C3%B3n%20adicional>.

Análisis sectorial y justificación del enfoque diferencial de discapacidad

La discapacidad, desde el enfoque oficial vigente en Colombia, no se entiende como una condición exclusivamente médica, sino como el resultado de la interacción entre limitaciones funcionales y barreras del entorno que restringen la participación social y productiva en igualdad de oportunidades. Ese enfoque es consistente tanto con la medición estadística del DANE, que incorpora los lineamientos del Grupo de Washington y reconoce la incidencia de barreras físicas y sociales, como con el procedimiento de certificación de discapacidad del Ministerio de Salud, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). En términos de estructuración contractual, este enfoque es relevante porque permite entender que las barreras de acceso al mercado también pueden surgir de exigencias habilitantes rígidas o desproporcionadas.

En cuanto a la magnitud de la población objetivo, el DANE reportó en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 que en Colombia había 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, equivalentes al 7,1% de la población del país. Esa cifra constituye una línea base estructural para dimensionar la relevancia del enfoque diferencial. Por su parte, el Ministerio de Salud precisa que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia, y su reporte institucional más reciente indica que al cierre de 2025 se alcanzó un total de 632.821 personas certificadas, con un acumulado de 1.423.210 certificaciones en el período 2023–2025. Estas cifras no son equivalentes entre sí, porque el DANE mide prevalencia poblacional y el RLCPD refleja certificación y registro administrativo, pero en conjunto evidencian que se trata de un segmento poblacional amplio, verificable y con relevancia cierta para la política pública.

La evidencia oficial también demuestra que la población con discapacidad enfrenta una brecha persistente de inclusión económica. De acuerdo con el DANE, para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026 la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 22,4%, frente a 66,5% en la población sin

discapacidad; la tasa de ocupación fue de 20,4% frente a 60,8%; y la tasa de desocupación fue de 9,0% frente a 8,6%. Es decir, la brecha principal no está solo en el desempleo abierto, sino en la baja participación y en la exclusión del mercado laboral.

Esa lectura es consistente con el análisis del propio Servicio Público de Empleo. En su documento oficial de diciembre de 2025 señaló que la mayoría de la población con discapacidad se encuentra por fuera de la fuerza de trabajo, pese a que buena parte está en edad de trabajar, y concluyó que la inclusión económica de esta población ha sido, hasta ahora, “un logro de sólo una minoría”. El mismo informe reportó que la tasa de colocación de las personas con discapacidad en el sistema SISE fue de 28,0%, mientras que para los buscadores de empleo sin discapacidad fue de 67,5%, lo que supone una brecha de 39,5 puntos porcentuales.

Desde el punto de vista sectorial, el informe del Servicio Público de Empleo muestra además que las colocaciones de personas con discapacidad se concentran principalmente en actividades del sector terciario, especialmente en servicios administrativos y de apoyo (27,8%) y en comercio y reparación de vehículos (12,8%). El objeto del presente proceso se ubica en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas —actividades de arquitectura e ingeniería y de consultoría técnica conexa—, cuya ejecución descansa en personal profesional, técnico y de apoyo administrativo y documental (elaboración de informes, control documental, revisión de cantidades, actas y soportes de pago). Ello sugiere que existen posibilidades reales de participación de este segmento, siempre que no se introduzcan barreras de acceso injustificadas.

A lo anterior se suma una evidencia social más amplia: el DANE ha advertido que las personas con discapacidad y sus familias están sobrerrepresentadas entre quienes viven en pobreza multidimensional, que existe una interdependencia causal entre pobreza y discapacidad, y que la experiencia de la discapacidad impacta a cerca de 17 millones de personas cuando se observa el fenómeno a nivel de hogares. Esto refuerza que las medidas afirmativas en contratación pública no tienen un carácter meramente simbólico, sino que operan como instrumentos concretos para remover barreras estructurales de acceso a ingresos, autonomía económica y participación productiva.

En el plano de política pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 incorporó un capítulo específico sobre discapacidad y definió, entre sus catalizadores, la necesidad de promover educación y trabajo inclusivos y la accesibilidad para la inclusión social y productiva. Además, la Ley 1618 de 2013 dispuso expresamente que el Gobierno reglamentará incentivos y preferencias en contratación pública en favor de esta población. Esa línea fue inicialmente desarrollada por el Decreto 392 de 2018 respecto del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, y fue profundizada por el Decreto 0287 de 2026, el cual incorporó criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Desde la perspectiva de compras públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las compras sostenibles y socialmente responsables permiten usar el poder de compra del Estado para estimular un mejor desempeño social del sector privado, integrando la dimensión social en la planeación, estructuración, adjudicación y ejecución contractual. La misma guía indica que las condiciones de mercado para incorporar criterios sociales deben quedar documentadas y que las entidades deben asegurarse de que los requisitos habilitantes o criterios sociales no se conviertan en barreras de participación, sino que promuevan pluralidad de oferentes y mejor información de mercado.

Herramientas de planeación inclusivas para PcD

El Decreto 287 de 2026 estableció un Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas, mediante la incorporación de medidas afirmativas en las etapas de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los procesos de contratación estatal.

En desarrollo de este sistema, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, durante la planeación contractual, las Entidades Estatales deben adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante el desarrollo de Ferias de Negocios Inclusivas, la incorporación de criterios sociales en los pliegos de condiciones y el análisis de la posibilidad de dividir los procesos de contratación en lotes o segmentos.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de estas herramientas frente al objeto del presente proceso, consistente en “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS, REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”, con el siguiente resultado:

Ferias de negocios inclusivas

Las Ferias de Negocios Inclusivas tienen como finalidad identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios requeridos por la Entidad y facilitar su participación en los procesos de contratación.

Para el presente proceso, la Entidad adelantó consultas de mercado mediante la plataforma de secop, e identificó proveedores que desarrollan actividades de consultoría e interventoría de obras civiles, de mantenimiento y de adecuación de edificaciones.

Del análisis de la oferta se evidenció que el objeto contractual corresponde a un servicio de consultoría especializado que requiere capacidad para ejercer el control y seguimiento integral de un contrato de obra ejecutado en múltiples sedes, con un equipo interdisciplinario (dirección, residencia de interventoría, especialistas técnicos y profesionales en las áreas ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, ingeniería civil y arquitectura), verificación de cantidades de obra y precios unitarios, control del presupuesto agotable y elaboración de informes periódicos.

En las consultas efectuadas no se identificó de manera específica la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad dedicadas a la interventoría de obras que pudieran ejecutar de forma integral el objeto contractual. No obstante, la ausencia de identificación previa no constituye una restricción para su participación, siempre que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, considerando que la consulta de mercado permitió identificar la estructura y los proveedores del sector y que el proceso será publicado en SECOP II para garantizar su difusión y libre concurrencia, la Entidad no considera necesario adelantar una Feria de Negocios Inclusiva adicional para este proceso. Sin perjuicio de lo anterior, garantizará la publicidad de los documentos y la aplicación de las demás medidas afirmativas establecidas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Incorporación de criterios sociales

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará en los documentos del proceso los criterios sociales y las medidas afirmativas que resulten aplicables para

facilitar la participación de personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas, sin afectar la selección objetiva ni disminuir los requisitos indispensables para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En particular, atendiendo la modalidad de selección y las características del objeto contractual, la Entidad incorporará, Vinculación de personas con discapacidad: 1 punto” y se incorpora la obligación de priorizar personas con discapacidad en el equipo de trabajo.

Análisis de la división en lotes o segmentos

La Entidad analizó la posibilidad de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos con el propósito de facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, se concluye que la división del proceso no resulta técnica ni operativamente conveniente, debido a que el objeto contractual comprende la interventoría integral —administrativa, técnica, operativa, financiera, contable, jurídica y ambiental— de un único contrato de obra, ejecutado a monto agotable y a precios unitarios fijos sobre la totalidad de las sedes administradas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Estos componentes presentan una relación de interdependencia técnica y operativa: la aprobación de cantidades de obra, la verificación de precios unitarios, la revisión de actas parciales, el control del saldo del presupuesto agotable, el seguimiento a las garantías y la verificación de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales del contratista de obra recaen sobre un mismo contrato. Su ejecución por diferentes interventores podría generar conceptos contradictorios sobre las mismas actividades, duplicidad en la revisión de actas y pagos, fragmentación de las responsabilidades, dificultades para controlar el saldo disponible del contrato de obra y mayores riesgos de coordinación con el contratista de obra y con la supervisión.

Adicionalmente, la ejecución integral permite que un único interventor responda, en los términos de los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, por el seguimiento completo del contrato de obra, evitando vacíos de control o que eventuales fallas sean atribuidas a diferentes interventores.

En consecuencia, la Entidad no dividirá el proceso en lotes o segmentos. Esta decisión responde a razones técnicas, operativas y de asignación de responsabilidades, y no tiene como finalidad restringir la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad. Estos podrán participar individualmente o mediante las figuras asociativas permitidas por la ley, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

7.5 Justificación y análisis de la escogencia de los Criterios Diferenciales para Empresas y Emprendimientos de Personas con Discapacidad

La justificación material del Decreto 0287 de 2026 no es particularmente relevante para este proceso. Según la motivación oficial del decreto, era necesario flexibilizar los requisitos habilitantes para facilitar la participación de las personas con discapacidad, porque de lo contrario el puntaje adicional se volvía inocuo al no superar estas el “primer filtro” del proceso. En desarrollo de ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por esa norma, dispone que en licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad

financiera u organizacional o garantía de seriedad en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Desde la perspectiva de compras públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las compras sostenibles y socialmente responsables permiten usar el poder de compra del Estado para estimular un mejor desempeño social del sector privado, integrando la dimensión social en la planeación, estructuración, adjudicación y ejecución contractual. La misma guía indica que las condiciones de mercado para incorporar criterios sociales deben quedar documentadas y que las entidades deben asegurarse de que los requisitos habilitantes o criterios sociales no se conviertan en barreras de participación, sino que promuevan pluralidad de oferentes y mejor información de mercado. En consecuencia, la inclusión de criterios diferenciales no sólo es jurídicamente viable, sino metodológicamente coherente con la planeación contractual, siempre que se sustente en evidencia de mercado y no comprometa el adecuado cumplimiento del objeto.

Aplicado al caso concreto, el objeto contractual permite inferir, desde un juicio técnico de proporcionalidad, que la adecuada ejecución del contrato de interventoría depende principalmente de la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo propuesto (director de interventoría, residentes y especialistas), de la capacidad de control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el contrato de obra y de la oportunidad en la revisión de cantidades, actas e informes, más que de exigir umbrales excesivos de experiencia histórica del proponente. Por ello, un criterio diferencial relacionado con el número de contratos con los que se acredita la experiencia no resulta razonable cuando su finalidad es remover barreras de entrada para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que se mantenga un piso mínimo que garantice idoneidad y capacidad real de ejecución. Esta es una inferencia técnica derivada del objeto del proceso y del marco normativo citado.

7.5.1 Escogencia del criterio diferencial para Empresas y Emprendimientos con Personas con Discapacidad

Las fuentes oficiales consultadas evidencian que la población con discapacidad constituye un grupo poblacional de especial protección constitucional con una magnitud relevante en Colombia, con brechas persistentes de participación laboral, ocupación y acceso efectivo al empleo formal; que dichas brechas se explican, en parte, por barreras estructurales del entorno y del acceso al mercado; y que la contratación pública ha sido definida por el legislador y el reglamento como un instrumento legítimo para corregir esas desigualdades mediante acciones afirmativas. En ese contexto, dadas las condiciones de experiencia y perfiles la entidad considera la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso. Por tanto, resulta técnicamente para el presente proceso que la entidad establezca un tratamiento diferencial y proporcionado en el requisito de experiencia, en la medida en que ello favorece la participación efectiva de este segmento sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual de acuerdo con las reglas establecidas en los Documentos Tipo y en la normativa contractual vigente.

7.5.2 Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis técnico, jurídico y operativo del presente proceso, con el propósito de determinar la oportunidad y conveniencia de establecer condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la participación de personas con discapacidad.

El objeto contractual consiste en “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS, REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”, lo que comprende el control y seguimiento del contrato de obra en las distintas sedes de la Entidad, la verificación de cantidades, calidad de materiales y precios unitarios, la revisión de actas y soportes de pago, el control del presupuesto agotable y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales del contratista de obra.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere personal con formación, experiencia e idoneidad acordes con el alcance de la interventoría, particularmente profesionales Ingeniería civil o Arquitectura en las áreas ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, jurídica, financiera y contable, así como personal técnico y de apoyo (inspectores de obra, auxiliares de ingeniería y apoyo administrativo y documental).

En atención a las características del objeto contractual y considerando que su ejecución requiere conformar un equipo de trabajo interdisciplinario, y que durante el plazo contractual puede ser necesario complementarlo o reemplazar alguno de sus integrantes, la Entidad incorpora la condición especial de ejecución correspondiente a la integración del equipo de trabajo, mediante la priorización de personas con discapacidad.

En consecuencia, cuando durante la ejecución del contrato el interventor requiera conformar o complementar su equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan la formación, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos para el respectivo perfil.

Esta medida no implica establecer un porcentaje mínimo de vinculación ni modificar o disminuir los requisitos de experiencia determinados por la Entidad. La priorización deberá aplicarse cuando existan personas con discapacidad disponibles que cumplan las condiciones del perfil y su vinculación resulte compatible con las actividades y necesidades de la ejecución contractual.

Para efectos de seguimiento, con cada solicitud de pago el interventor deberá informar a la supervisión designada por la Entidad si durante el periodo correspondiente fue necesario conformar, complementar o reemplazar integrantes del equipo de trabajo y acreditar las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a esta condición. Cuando no haya sido posible vincular a una persona con discapacidad, deberá exponer las razones objetivas que sustentan dicha circunstancia.

La supervisión verificará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y dejará constancia en el respectivo informe, de acuerdo con los mecanismos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

7.6 Compras Públicas Accesibles

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de compras públicas accesibles previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta obligación es transversal al proceso contractual y no se agota en las funcionalidades de acceso dispuestas por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Como resultado del análisis, la Entidad deberá incorporar desde los estudios previos y el anexo técnico criterios de accesibilidad compatibles con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir. Cuando no exista una norma

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 83 de 93

técnica, reglamentaria o legal específica aplicable al objeto, se elaborará una ficha técnica propia que considere las categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

En consecuencia, además de adelantar el proceso mediante las herramientas de acceso disponibles en SECOP II, el interventor deberá entregar sus informes, actas, conceptos, presentaciones y demás documentación en formatos digitales accesibles, y los comités y reuniones de seguimiento deberán permitir ajustes razonables cuando participen personas con discapacidad. Adicionalmente, dentro del control técnico a su cargo, el interventor deberá verificar que las adecuaciones que ejecute el contratista de obra en áreas de atención a la ciudadanía y espacios comunes cumplan los criterios de accesibilidad al medio físico aplicables —Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013 y NTC 6047—, en la medida en que hagan parte del alcance de las obras. Estos criterios deberán quedar articulados con el estudio previo, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la minuta contractual.

7.7 Análisis aplicación LEY 2119 DE 2021 – INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, en los procesos que se adelanten bajo las distintas modalidades de contratación pública, las entidades estatales deben incorporar en los contratos cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista deba disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. La misma disposición establece que, una vez suscrito el contrato, el contratista debe vincular a esta población de forma inmediata y durante toda la ejecución, y que en ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido.

Además, el parágrafo 1 ordena que los estudios del sector identifiquen los perfiles de los jóvenes que podrían vincularse conforme al objeto contractual y sus requisitos mínimos, mientras que el parágrafo 2 remite de manera preferente a las Leyes 2039 y 2043 de 2020, que facilitaron la inserción laboral juvenil al reconocer experiencia previa y prácticas laborales como experiencia válida.

Desde la perspectiva del mercado laboral, la inclusión de jóvenes en los contratos públicos responde a una necesidad objetiva y verificable. El DANE reportó que, en el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2025, la población joven de 15 a 28 años registró una tasa de desocupación de 14,0%, mientras que la tasa de desocupación del total nacional para el mismo período fue de 7,8%; es decir, la desocupación juvenil fue sustancialmente más alta que la del mercado laboral general. En el mismo boletín, el DANE informó que 2,262 millones de jóvenes no estudiaban ni estaban ocupados, equivalentes al 20,3% de la población joven en edad de trabajar. Esta situación es todavía más crítica para las mujeres jóvenes, pues esa proporción fue de 14,0% frente a 6,3% en los hombres. Estas cifras evidencian que la transición de los jóvenes hacia el empleo sigue siendo uno de los principales cuellos de botella del mercado laboral colombiano y que su inclusión no solo tiene un sustento normativo, sino también un claro fundamento económico y social.

El diagnóstico institucional sobre barreras de empleabilidad confirma esa necesidad. El DNP, en el CONPES 4040 de 2021, identificó que el problema de la población joven en el mercado laboral colombiano se asocia a barreras de acceso a oportunidades de trabajo decente; de hecho, la política pública para juventudes publicada por esa misma entidad señala como objetivo expreso eliminar barreras de inclusión y equidad y mejorar la transición de los jóvenes al mundo laboral en condiciones dignas y decentes. A su vez, el Ministerio del Trabajo ha reconocido de forma expresa que una de las barreras más relevantes para los jóvenes es la falta de

experiencia. En la misma línea, el Servicio Público de Empleo, en su boletín “Jóvenes con empleo”, concluyó que más del 80% de los jóvenes registrados en el SISE están desempleados y que muchos enfrentan obstáculos como la falta de certificaciones, condiciones de pobreza, responsabilidades domésticas especialmente en mujeres jóvenes, ausencia de licencia de conducción, falta de experiencia laboral y nivel educativo insuficiente. El mismo boletín muestra que las mayores diferencias de género en colocación se presentan en los niveles técnico laboral, profesional y tecnológico, y que las mujeres jóvenes tienen menor éxito relativo de colocación que sus pares masculinos.

Para el presente proceso se analizó la procedencia de incorporar obligaciones asociadas a la promoción del empleo juvenil, conforme a lo previsto en la Ley 2119 de 2021 y demás disposiciones orientadas a facilitar la inserción laboral de jóvenes en el mercado laboral.

Si bien dicha política pública constituye un instrumento relevante de inclusión y generación de oportunidades, su aplicación en los procesos contractuales debe evaluarse de manera particular, atendiendo la naturaleza del objeto, las actividades a ejecutar, los perfiles requeridos, la forma de prestación del servicio y la posibilidad real de verificación por parte de la Entidad.

En ese sentido, para el presente proceso se considera procedente incorporar la obligación de vincular jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución de la interventoría. En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se identifican como perfiles en los que podrá vincularse esta población aquellos de apoyo que no hacen parte del personal mínimo clave, tales como profesionales de apoyo o auxiliares de ingeniería civil o arquitectura, tecnólogos en obras civiles o construcción, inspectores de obra y personal de apoyo administrativo, técnico o documental. El personal mínimo clave (director de interventoría, residentes y especialistas) no se incluye en esta obligación, toda vez que exige condiciones de idoneidad, experiencia y especialidad directamente asociadas al control del contrato de obra.

En consecuencia, la Ley 2119 de 2021 se incorpora en el presente proceso como una obligación de ejecución contractual. El interventor deberá acreditar ante la supervisión, con cada solicitud de pago, la vinculación de los jóvenes (documento de identidad y soporte de la vinculación laboral o contractual), y la experiencia de estos perfiles podrá acreditarse conforme a las Leyes 2039 y 2043 de 2020, sin que ello afecte el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas previstas en los documentos del proceso.

7.8 Análisis Decreto 643 de 2025 Sector Mujeres

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, la entidad incorpora en el presente proceso contractual medidas orientadas a promover la vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, como acción afirmativa dirigida a fortalecer la equidad de género y la participación laboral femenina en la contratación pública. En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de vinculación de mujeres que resulten aplicables según la actividad económica y las condiciones definidas en la normativa vigente.

El ARTÍCULO 29º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO dispone que (...) La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente párrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 86 de 93

acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.

En conclusión, la SDM, con el fin de garantizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, mediante el cual se compiló y derogó el Decreto 332 de 2020, considera procedente incluir en el presente proceso contractual la obligación de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, toda vez que la interventoría requiere personal profesional, técnico, tecnológico y de apoyo para las actividades de control y seguimiento del contrato de obra. Dado que la interventoría corresponde a una actividad de consultoría técnica —actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, códigos CIU 7112—, que no se encuentra dentro de las ramas específicamente enunciadas en la tabla del artículo 29, se ubica en la categoría “Otras ramas”; por lo tanto, la Entidad incorpora la obligación de vinculación de mujeres del cincuenta por ciento (50%) del personal requerido, conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

Los parágrafos 1 y 2 de dicho artículo establecen que quien ejerza la supervisión o interventoría del contrato deberá solicitar al contratista, durante todo el plazo de ejecución, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el Decreto. En el presente caso, dicha verificación respecto del contrato de interventoría estará a cargo de la supervisión designada por la SDM, para lo cual será válida la manifestación semestral bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique) del interventor, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

En todo caso, la supervisión deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en el porcentaje establecido. El incumplimiento por parte del interventor de lo anterior podrá ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, conforme a lo establecido en el Decreto 643 de 2025.

7.9 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL. DECRETO 651 DE 2025.

En el marco de la etapa de planeación contractual, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de aplicabilidad del Decreto Distrital 651 de 2025, por medio del cual se expidió el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo. Para tal efecto, se revisaron los lineamientos relacionados con la generación de empleo de calidad, la formación para el trabajo, los servicios de colocación y la inclusión de poblaciones con mayores barreras de acceso al mercado laboral, con el propósito de determinar la viabilidad de incorporar medidas de inclusión laboral en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza del objeto, las actividades previstas, los perfiles requeridos y las condiciones reales de ejecución del contrato. así:

“Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas para ello.”

De acuerdo a lo anterior, dicha normativa señala:

“Artículo 76. Estrategias. Son estrategias de la política de generación de empleo de calidad las siguientes:

1. *Formación para el trabajo. Impulsar políticas activas de formación para el trabajo, de acuerdo con las necesidades del desarrollo empresarial, para mejorar el capital humano de las personas empleadas y desempleadas de todas las edades, corregir fallas de mercado tales como la desigualdad en el acceso a servicios educativos, o como la limitada provisión pública y privada de capacitación para el trabajo, o la división sexual del trabajo que limita el tiempo de mujeres para su formación, y coadyuvar así a la inserción laboral de grupos con mayor dificultad de acceso o integración al mercado laboral.*
2. *Información para el empleo y servicios de colocación. Colocar a disposición de la población y agentes económicos, información sobre los factores más relevantes que inciden en su participación en el mercado laboral, contribuyendo a la coordinación entre oferta y demanda de trabajo, así como prestar servicios de apoyo para la colocación en puestos vacantes.”*

Estas estrategias buscan que la política Distrital esté orientada a la promoción del trabajo digno y decente, la inclusión productiva y la generación de oportunidades económicas en el Distrito Capital, mediante la adopción de medidas dirigidas a reducir brechas de acceso al empleo, fortalecer la empleabilidad de poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad y promover prácticas responsables en la gestión contractual de las entidades distritales.

En desarrollo de dicha política, las entidades y organismos del Distrito Capital deberán, en el marco de la etapa de planeación contractual y conforme a los principios de autonomía administrativa, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público, analizar la viabilidad de incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral y la generación de oportunidades económicas para población vulnerable, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones reales de ejecución del contrato.

Así las cosas, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 651 de 2025, considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y el alcance de la interventoría. Por lo tanto, determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, ya que por la naturaleza del objeto el interventor deberá vincular personal profesional y técnico especializado, con experiencia específica en el control de contratos de obra, para su correcta ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de inclusión adoptadas en este análisis en favor de personas con discapacidad, jóvenes y mujeres.

7.10. Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la inclusión de un requisito diferencial en estos factores, la entidad busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes en cuanto a las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, asegurándose que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar. Es de resaltar que las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres debido a su tamaño empresarial, su capacidad financiera y de organización, número de trabajadores(as), calidad de empresas, entre otras, es frecuente que los contratos mediante los cuales acreditan su experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV) en comparación con una gran empresa, por lo que en ciertos casos requieren un mayor número de contratos para acreditar la experiencia en los procesos de contratación estatales. Así mismo, se puede evidenciar en procesos adjudicados en la entidad (análisis de la demanda) que las Mipymes para acreditar la experiencia en su gran mayoría deben crear figuras asociativas para cumplir con estos requisitos, toda vez que dada la capacidad de endeudamiento y la liquidez de éstas empresas, es más factible que los contratos en los cuales hayan participado sean de valores no muy superiores, sin que esto implique que

no cuenten con el conocimiento adecuado para desarrollar el objeto o actividades de un proceso de contratación y que dicho conocimiento y experiencia se haya adquirido en la ejecución de contratos con menor valor.

La entidad sigue la línea de los documentos tipo de experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo para que los proponentes que se enmarquen en Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y así participar en el proceso de contratación.

El presente proceso de selección adopta de manera integral los Documentos Tipo en su Versión 2, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 953 de 2025. En consecuencia, los requisitos de experiencia habilitante, la acreditación de contratos y los factores de ponderación se encuentran estrictamente regulados según las matrices transversales definidas por dicha autoridad sectorial, garantizando de forma expresa las condiciones diferenciales de participación y la aplicación de incentivos para MiPymes (Decreto 1860 de 2021), Emprendimientos de Mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 142 de 2023) y proponentes plurales o No Pymes, conforme a las reglas del Documento Base institucionalizado:

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.
- El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmentos.

Es importante aclarar, que no se tuvo en cuenta el criterio diferencial de tiempo de experiencia toda vez que la experiencia que ha requerido la entidad está diseñada en cuanto al objeto a contratar, las actividades que lo desarrollan y las magnitudes intervenidas, más no por el tiempo durante el cual el proponente ha desarrollado una actividad. Por cuanto, en este proceso de selección se determinó fijar criterios diferenciales para las Mipymes en cuanto al número de contratos con los cuales el proponente acreditará su experiencia más no por el tiempo de experiencia en el cual se haya ejecutado una actividad económica determinada de acuerdo Versión 2, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 953 de 2025.

7.10.1 Índices de capacidad financiera y de organización

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para este proceso de contratación son estructurados y remitidos por la Subdirección financiera de la SDM según memorando No. **202661100135913** del 17 julio del 2026 y alcance 202661200212633 del 25 de septiembre de 2026, memorandos bajo radicados se encuentran relacionados en el numeral denominado Capacidad financiera y organizacional del estudio previo, documento que hace parte integral del presente proceso. Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a Mipymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición teniendo en cuenta los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 89 de 93

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAPÍTULO 8: ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DEL MERCADO

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios relacionados en el *Anexo Técnico*. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas se indagó el visor del IDU 2026.

8.1.2. Solicitud de Cotizaciones

No se realizó cotizaciones, teniendo en cuenta que este proceso se realizó de acuerdo al Visor del IDU 2026

8.1.3. Determinación del presupuesto

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente el área técnica definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación de los servicios relacionados en el Anexo Especificaciones Técnicas. Así mismo, estableció el presupuesto del presente proceso, utilizando la Modalidad de Costeo por Factor multiplicador, a partir del Sistema de información de precios unitarios de referencia del IDU (Visor de Precios Unitarios de Referencia 1P. Visor_BPR_2026-I_Fase_I_29-05-2026)¹⁰. Para esta asignación salarial se compararon los requisitos en cuanto a formación académica y experiencia profesional, en función de las exigencias de cada recurso humano y se afectó por la dedicación mensual. En el cálculo del factor multiplicador se incluyeron todos los costos y gastos en que el contratista debe incurrir para prestar de manera correcta el servicio acorde con la normativa vigente aplicable. Dentro de este factor, se incluyeron, impuestos, tasas, gravámenes y demás retenciones, así como pólizas, utilidad y una reserva destinada para atender imprevistos.

La decisión de emplear el Visor BPR del IDU 2026 como fuente primaria atiende a un estricto criterio de rigurosidad metodológica, transparencia y eficiencia en la gestión del gasto público. La base de datos del IDU sintetiza el comportamiento estadístico, la oferta laboral y la dinámica real de la contratación pública en el Distrito Capital, actuando como un instrumento técnico neutro y estandarizado que refleja con precisión la realidad macroeconómica del sector de la consultoría e ingeniería en Bogotá D.C. Su aplicación garantiza que el cálculo de honorarios para los perfiles profesionales, técnicos y de apoyo responda a metodologías consolidadas que evitan tanto la subestimación como los sobrecostos en la estructuración del presupuesto oficial.

Por lo tanto, la representatividad y razonabilidad del valor estimado queda plenamente sustentada al soportar la solidez institucional del BPR IDU 2026 con el análisis comparativo de los antecedentes históricos de la Secretaría Distrital de Movilidad en contratos de interventoría previos. Esta combinación de fuentes públicas, objetivas y verificables cumple a cabalidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) para los procesos de selección a monto agotable y precios unitarios fijos,

¹⁰ <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>

demonstrando que la estimación presupuestal es técnicamente viable, jurídicamente sólida y coherente con las políticas de austeridad del Distrito.

RECURSO HUMANO		CANT. PERSONAL	DEDICACIÓN MES EJECUCIÓN %	SUELDO BÁSICO	VALOR PARCIAL MENSUAL EJECUCIÓN	CANTIDAD TOTAL / MES	VALOR TOTAL
CATEGORÍA	PERSONAL PROFESIONAL						
9108	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	50%	\$ 13.251.000	\$ 6.625.500	7	\$ 46.378.500
9113	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100%	\$ 5.791.000	\$ 5.791.000	7	\$ 40.537.000
9113	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST o SISO)	1	100%	\$ 5.791.000	\$ 5.791.000	7	\$ 40.537.000
9113	RESIDENTE AMBIENTAL	1	30%	\$ 5.791.000	\$ 1.737.300	7	\$ 12.161.100
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL PROFESIONAL							\$ 139.613.600
ETAPAS DE GESTIÓN INICIO Y FINALIZACIÓN							
9108	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (FINALIZACIÓN)	1	30%	\$ 13.251.000	\$ 3.975.300	1	\$ 3.975.300
9113	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (FINALIZACIÓN)	1	100%	\$ 5.791.000	\$ 5.791.000	1	\$ 5.791.000
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL PROFESIONAL LIQUIDACIÓN.							\$ 9.766.300

TOTAL GASTOS PERSONAL PROFESIONAL EJECUCIÓN	\$ 149.379.900
---	----------------

B. GASTOS DE PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
RECURSO HUMANO		CATN. PERSONAL	DEDICACIÓN MES %	SUELDO BÁSICO	VALOR PARCIAL MENSUAL	CANTIDAD TOTAL / MES	VALOR TOTAL
CATEGORÍA	PERSONAL TÉCNICO						
9094	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	3	100%	\$ 2.447.000	\$ 7.341.000	7	\$ 51.387.000
TOTAL, GASTOS PERSONAL TÉCNICO							\$ 51.387.000

C. GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO:							
RECURSO HUMANO		CATN. PERSONAL	DEDICACIÓN MES %	SUELDO BÁSICO (más incremento 6,5%)	VALOR PARCIAL MENSUAL	CANTIDAD TOTAL / MES	VALOR TOTAL
CATEGORÍA	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
9104	MENSAJERO	1	5,00%	\$2.018.000	\$ 100.900	8	\$ 807.200
9104	SECRETARIA	1	5,00%	\$2.018.000	\$ 100.900	8	\$ 807.200
TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO							\$ 1.614.400
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN							\$ 202.381.300

FACTOR MULTIPLICADOR (FM) EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CON PAPSO	1,98
SUBTOTAL X FM	\$ 400.714.974.
IVA	19% \$ 76.135.845.

TOTAL, COSTEO	\$ 476.850.819
---------------	----------------

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 91 de 93

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El factor multiplicador se determinó de acuerdo a:

- **Factor Prestacional:** Cargas laborales, prestaciones sociales y aportes a seguridad social.
- **Costos Indirectos:** Gastos de administración y soporte operativo.
- **Afectación de Oficina y Equipos:** Desgaste y logística corporativa puesta al servicio del proyecto.
- **Impuestos:** Tributos aplicables según la normativa vigente.
- **Pólizas:** Costo de constitución de garantías exigidas legal y contractualmente.

CÁLCULO DE FACTOR PRESTACIONAL			
	FP	SALARIOS BÁSICOS	PONDERACIÓN
PROFESIONALES	155,82%	\$ 29.711.100	79,75%
TECNICOS	154,84%	\$ 7.341.000	19,71%
ADMINISTRATIVOS	153,72%	\$ 201.800	0,54%
		\$ 37.253.900	100,00%
FACTOR PRESTACIONAL PROMEDIO PONDERADO			156,000%
COSTOS INDIRECTOS			
AFECTACIÓN OFICINA Y EQUIPOS			
	TOTAL	% GASTOS DE PERSONAL	
OFICINA	\$ 31.254.592	15,44%	
EQUIPOS	\$ 2.780.784	1,37%	
TOTAL	\$ 34.035.376	16,82%	
FACTOR AFECTACIÓN OFICINA Y EQUIPOS			17,000%
COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO			
IMPUESTOS			
RUBRO	PORCENTAJE	COSTO	
RETEFUENTE	2%	\$ 9.537.016	
RETEICA	0,866%	\$ 4.129.528	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	\$ 9.537.016	
ESTAMPILLA PROCULTURA	0,50%	\$ 2.384.254	
ESTAMPILLA UNIV. DISTRITAL	1,10%	\$ 5.245.359	
ESTAMPILLA UNIV. PEDAGÓGICA	0,50%	\$ 2.384.254	
		\$ 0	
TOTAL		\$ 33.217.428	
FACTOR AFECTACIÓN IMPUESTOS			16,000%
PÓLIZAS			
RUBRO	PORCENTAJE	COSTO	
CUMPLIMIENTO	20%	\$ 447.743	
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	\$ 951.455	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	\$ 307.824	
RESPONSABILIDAD CIVIL		\$ 462.383	200smmlv
TOTAL		\$ 2.169.404	
FACTOR AFECTACIÓN PÓLIZAS			1,000%
RIESGOS			3,000%
UTILIDAD / HONORARIOS			5,000%
FACTOR MULTIPLICADOR			1,9800000

De este modo, el multiplicador garantiza cubrir tanto el costo real del personal como los gastos asociados a su correcta operación y amparo legal.

Así mismo Los valores correspondientes al arrendamiento de la oficina técnica, los Equipos de Protección Personal (EPP) y el alquiler de equipos fueron tomados directamente del Visor de Precios e Insumos del IDU (vigencia 2026)

OFICINA:

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	% USO	COSTO UNITARIO MES	VALOR PARCIAL
CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	UND	7	8	100%	\$ 21.800	\$ 1.220.800
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	UND	1	8	100%	\$ 1.260.967	\$ 10.087.736
BOTA CUERO LISA NEGRA SEGURIDAD	PAR	6	8	100%	\$ 96.900	\$ 4.651.200
EDICIÓN INFORME MENSUAL	UND	1	8	100%	\$ 264.000	\$ 2.112.000
GASTOS DE OFICINA (PAPELERIA)	UND	1	8	100%	\$ 1.260.967	\$ 10.087.736
ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	M2/MES	20	8	35%	\$ 55.270	\$ 3.095.120

ALQUILER EQUIPOS:

RUBRO	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	% USO	COSTO UNITARIO	VALOR PARCIAL
ALQUILER DE IMPRESORA	UND	1	8	100%	\$ 97.962
ALQUILER DE PORTÁTIL	UND	2	8	100%	\$ 124.818

8.2. Presupuesto Oficial

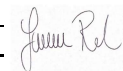
El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$476.850.819)**, suma que incluye IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, utilidad, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Aprobó,


HERNAN RODOLFO LÓPEZ AHUMADA
Subdirector Administrativo (E)
Gerente del Proyecto

Estructurador:

Análisis del sector	Olga Janeth Ramírez Tirado – Contratista Subdirección Administrativa
---------------------	--



Reviso:

Análisis del sector	María Paula Rubio Abondano – Contratista Subdirección Administrativa
---------------------	--

MPR